Acta 2922 VERSIÓN PÚBLICA 27 de abril de 2018

2

PRESIDENCIA GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar Modificativa No. 1 al "Contrato de servicio para el suministro de energía eléctrica, suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y ECO-ENERGY, S.A. DE C.V.", en el contenido previsto en la Cláusula Primera: Disposiciones Generales, Cláusula Séptima: Puntos de Entrega y Cláusula Octava: Equipos y Procedimientos de Medición.

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2804, del 6 de septiembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir un contrato de servicio para el suministro de energía, con la sociedad ECO-ENERGY, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ECO-ENERGY, S.A. DE C.V., brindado por medio de un Parque Solar Fotovoltaico, ubicado contiguo al sector norponiente de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 20 años, a partir del inicio de operaciones, con un descuento del 6% de la tarifa de referencia y un piso mínimo de CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$101.90).

El 7 de septiembre de 2016, se suscribió el respectivo contrato de servicio para el suministro de energía eléctrica, entre CEPA y ECO-ENERGY, S.A. DE C.V.

El 6 de febrero de 2018, DELSUR, S.A. DE C.V., concedió factibilidad (con observaciones) para interconectar la subestación de ECO-ENERGY, S.A. DE C.V., con la red de distribución de la primera de las sociedades.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al "Contrato de servicio para el suministro de energía eléctrica, suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y ECO-ENERGY, S.A. DE C.V.", en el contenido previsto en la Cláusula Primera: Disposiciones Generales, Cláusula Séptima: Puntos de Entrega y Cláusula Octava: Equipos y Procedimientos de Medición.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En nota de fecha 23 de abril de 2018, ECO-ENERGY, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, Rafael Ernesto Argueta Barrera, solicitó una modificación al contrato en el sentido de:

Incorporar la alternativa de utilizar la infraestructura de línea y postes ya existentes, propiedad de DELSUR, S.A. DE C.V., pues habían obtenido la factibilidad técnica de esta última, acorde a la regulación de la materia, todo con el fin de facilitar el suministro energético.

Cambiar los equipos y mecanismo de medición y facturación, con el propósito de implementar la interconexión.

2a

Eliminar la necesidad de añadir una red adicional y paralela al perímetro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo que se evita la necesidad de gravar terrenos de CEPA para el otorgamiento de servidumbres de paso y permite un servicio más eficiente, de mayor potencia a un menor costo de mantenimiento y con un reducido tiempo de ejecución.

Por lo anterior, con la finalidad de hacer un uso más eficiente de los recursos existentes, lograr un menor impacto sobre el medio ambiente, aprovechar de mejor manera la generación de la planta fotovoltaica mediante el uso de infraestructura ya existente sin afectar la potencia y la energía asociada, ni su precio o porcentaje de ahorro, es procedente modificar disposiciones contractuales, según la redacción siguiente:

Cláusula	Redacción actual	Redacción propuesta
Cláusula Primera	Por medio del presente Contrato, ECO-ENERGY se obliga a poner a disposición de CEPA en el punto de entrega que se menciona en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente instrumento, la energía horaria máxima disponible, en adelante la "Energía de Disponible", en la central de producción solar fotovoltaica denominada ECO-ENERGY AEROPUERTO, en un terreno propiedad del Generador ubicado en la Carretera a Comalapa, kilómetro cuarenta y uno, sobre Bulevar Luis Ángel Firpo y Avenida Número Tres del Cantón Tecualuya, San Luis Talpa, La Libertad, en adelante "La Central"; y a entregar la energía resultante de dicha potencia a través de una línea de transmisión propia desconectada de la red nacional y conectada a la subestación propiedad de CEPA y la red interna que abastece las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.	Por medio del presente Contrato, ECO-ENERGY se obliga a poner a disposición de CEPA en el punto de entrega que se menciona en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente instrumento, la energía horaria máxima disponible, en adelante la "Energía de Disponible", en la central de producción solar fotovoltaica denominada ECO-ENERGY AEROPUERTO, en un terreno propiedad del Generador ubicado en la Carretera a Comalapa, kilómetro cuarenta y uno, sobre Bulevar Luis Ángel Firpo y Avenida Número Tres del Cantón Tecualuya, San Luis Talpa, La Libertad, en adelante "La Central"; y a entregar la energía resultante de dicha potencia a través de una línea de transmisión propia desconectada de la red nacional y conectada a la subestación propiedad de CEPA y la red interna que abastece las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, o alternativamente gestionar su entrega a través de la red de distribución que sirve al Aeropuerto, propiedad de la empresa Distribuidora de Electricidad DELSUR, S.A. DE C.V., o quien en el futuro cumpla dicha función, cumpliendo la normativa existente al respecto.
Cláusula séptima	El punto de entrega de la energía eléctrica será el punto de interconexión de las instalaciones de CEPA a través de una línea propiedad ECO-ENERGY construida en terrenos arrendados al usuario final, después del medidor DELSUR.	El punto de entrega de la energía eléctrica será el punto de interconexión de las instalaciones de CEPA a través de una línea propiedad ECO-ENERGY, construida en terrenos arrendados al usuario final, después del medidor DELSUR o en el punto de interconexión de las instalaciones de CEPA con la red de DELSUR de ser utilizadas las líneas de esta última para la entrega de la potencia y energía contratada.

Cláusula	Redacción actual	Redacción propuesta
	La potencia real y la energía eléctrica serán	La potencia real y la energía eléctrica serán
	expresadas en kilovatios (kW) y en kilovatios-	expresadas en kilovatios (kW) y en kilovatios-
	hora (kWh), respectivamente, registradas	hora (kWh), respectivamente, registradas
	oficialmente con equipos de medición	oficialmente con equipos de medición
	apropiados propiedad de CEPA, el cual se	apropiados, propiedad de CEPA, situados en
	conocerá como Medidor Principal, acordados	la salida de la planta fotovoltaica, el cual se
	por ambas partes y cuyas características	conocerá como Medidor Principal, acordados
	deberán cumplir con lo establecido en las	por ambas partes y cuyas características
	Normas de Calidad del Servicio de los	deberán cumplir con lo establecido en las
	Sistemas de Distribución emitidas por la	Normas de Calidad del Servicio de los
	SIGET. ECO-ENERGY podrá instalar un	Sistemas de Distribución emitidas por la SIGET. ECO-ENERGY podrá instalar un
	medidor de respaldo el cual deberá cumplir con todas las características del medidor	medidor de respaldo el cual deberá cumplir
	principal	con todas las características del medidor
	principal	principal. A dicha medida se le aplicará un
Cláusula		coeficiente de pérdidas de la línea de
octava		interconexión hasta el punto de entrega, el
		cual será establecido por las partes
		mediante un método de cálculo reconocido.
		Para que el procedimiento de medición
		anterior sea efectivo, el contrato de
		suministro de energía del comercializador
		que ha de completar las necesidades
		energéticas diarias de CEPA, ha de ser
		compatible con el modo de medición y
		facturación acordado en este PPA, de tal
		manera que facture la energía mediante
		diferencias diarias (neteo) entre el equipo
		de medición en la subestación de CEPA y la
		energía diaria abastecida por la planta
		fotovoltaica de ECO-ENERGY.

IV. MARCO NORMATIVO

La Cláusula Vigésima Segunda: Modificaciones, la cual señala que «Las partes contratantes podrán de común acuerdo, revisar y modificar las cláusulas de este contrato. Las modificaciones acordadas y aceptadas por ambas partes, deberán ser incorporadas al texto del contrato con las formalidades del presente instrumento».

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato de servicio para el suministro de energía eléctrica, suscrito el 7 de septiembre de 2016 entre CEPA y ECO-ENERGY, S.A. DE C.V., en el sentido de modificar las cláusulas primera, séptima y octava con vigencia a partir de la fecha de la firma de la respectiva modificación, con la redacción que se detalla a continuación:

2c

Cláusula Primera: «1.1) OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente Contrato, ECO-ENERGY se obliga a poner a disposición de CEPA en el punto de entrega que se menciona en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente instrumento, la energía horaria máxima disponible, en adelante la "Energía de Disponible", en la central de producción solar fotovoltaica denominada ECO-ENERGY AEROPUERTO, en un terreno propiedad del Generador ubicado en la Carretera a Comalapa, kilómetro cuarenta y uno, sobre Bulevar Luis Ángel Firpo y Avenida Número Tres del Cantón Tecualuya, San Luis Talpa, La Libertad, en adelante "La Central"; y a entregar la energía resultante de dicha potencia a través de una línea de transmisión propia desconectada de la red nacional y conectada a la subestación propiedad de CEPA y la red interna que abastece las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, o alternativamente gestionar su entrega a través de la red de distribución que sirve al Aeropuerto, propiedad de la empresa Distribuidora de Electricidad DELSUR, S.A. DE C.V., o quien en el futuro cumpla dicha función, cumpliendo la normativa existente al respecto».

Cláusula Séptima: «El punto de entrega de la energía eléctrica será el punto de interconexión de las instalaciones de CEPA a través de una línea propiedad ECO-ENERGY, construida en terrenos arrendados al usuario final, después del medidor DELSUR o en el punto de interconexión de las instalaciones de CEPA con la red de DELSUR de ser utilizadas las líneas de esta última para la entrega de la potencia y energía contratada».

Cláusula Octava: «La potencia real y la energía eléctrica serán expresadas en kilovatios (kW) y en kilovatios-hora (kWh), respectivamente, registradas oficialmente con equipos de medición apropiados, propiedad de CEPA, situados en la salida de la planta fotovoltaica, el cual se conocerá como Medidor Principal, acordados por ambas partes y cuyas características deberán cumplir con lo establecido en las Normas de Calidad del Servicio de los Sistemas de Distribución emitidas por la SIGET. ECO-ENERGY podrá instalar un medidor de respaldo el cual deberá cumplir con todas las características del medidor principal. A dicha medida se le aplicará un coeficiente de pérdidas de la línea de interconexión hasta el punto de entrega, el cual será establecido por las partes mediante un método de cálculo reconocido. Para que el procedimiento de medición anterior sea efectivo, el contrato de suministro de energía del comercializador que ha de completar las necesidades energéticas diarias de CEPA, ha de ser compatible con el modo de medición y facturación acordado en este PPA, de tal manera que facture la energía mediante diferencias diarias (neteo) entre el equipo de medición en la subestación de CEPA y la energía diaria abastecida por la planta fotovoltaica de ECO-ENERGY».

2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa correspondiente.

3

PRESIDENCIA GERENCIA LEGAL GERENCIA GENERAL UAIP

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Declaración de Reserva de la información relacionada con el Proyecto de Asocio Público Privado: "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", desarrollado conjuntamente con el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA).

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

La Ley Especial de Asocios Público Privado tiene por objeto establecer un marco normativo para el desarrollo de proyectos de Asocio Público Privado para la provisión de infraestructura y de servicios públicos y de interés general, de forma eficaz y eficiente; en un marco de seguridad jurídica, para que el sector privado aporte recursos económicos, habilidades y conocimientos necesarios para que, en conjunto con el Estado, desarrolle dichos proyectos en beneficio de la población.

Para tales efectos, en fecha 24 de noviembre de 2015, la Presidencia de CEPA remitió nota al Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), en la que se solicitó a dicha institución, su colaboración para realizar los estudios necesarios para determinar si el proyecto "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", pudiera ser llevado a cabo bajo la modalidad de un Asocio Público Privado, y si esta modalidad era la más conveniente técnica y financieramente para los intereses de la población salvadoreña y CEPA.

En fecha 5 de febrero de 2016, el Consejo Directivo de PROESA acordó, que el proyecto ingresara a la cartera de proyectos de PROESA, en virtud del Art. 6 lit. g) de la Ley de Creación de PROESA.

En agosto de 2016, se conformó un equipo técnico de trabajo interinstitucional entre CEPA, PROESA, y FOMILENIO II, para funcionar como contraparte de la firma internacional Louis Berger Group, quien fue contratada por FOMILENIO II en apoyo a PROESA, para realizar Estudios Técnicos de Factibilidad para Potenciales Proyectos de APP, entre ellos la Terminal de Carga del AIES-MOARG.

Luego en fecha 22 marzo de 2017, FOMILENIO II, recibió los documentos finales de los citados servicios de consultoría, los cuales fueron revisados por CEPA y PROESA; y tomando de base la información recibida en el Estudio de Louis Berger Group, se elaboraron los estudios adicionales contemplados en el Art. 32 de la Ley Especial de Asocios Público Privados, en el cual se estableció que para iniciar el procedimiento de desarrollo de un proyecto de Asocio Público Privado, la institución contratante del Estado, en este caso CEPA, presentaría ante la autoridad máxima de la Dirección de Asocios Públicos Privados, un estudio de factibilidad del proyecto.

Continuación Punto III

3a

Mediante el Punto Segundo del Acta número dos mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha 2 de junio de 2017, Junta Directiva acordó: 1) Dar por recibido el Estudio de Factibilidad del Proyecto Asocio Público Privado de la "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", presentado por PROESA, y 2) Que previo a continuar con el estudio de factibilidad del presente proyecto, se realizará un diálogo con los trabajadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En fecha 29 de agosto de 2017, a través del Punto Segundo del Acta dos mil ochocientos setenta y uno, Junta Directiva de CEPA, dio por aprobado el Estudio de Factibilidad del Proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; asimismo se consideró indispensable que el Consejo Directivo de PROESA realizara los máximos esfuerzos de entendimiento con el sector laboral del Aeropuerto para crear el clima que permitiera llevar adelante el mismo.

Mediante nota de fecha 29 de agosto de 2017 y de conformidad al artículo 32 de la Ley Especial de Asocios Públicos Privados, CEPA remitió al Consejo Directivo de PROESA el estudio de factibilidad del proyecto de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

PROESA, mediante nota de fecha 4 de enero de 2018, hizo del conocimiento de CEPA que el día 21 de diciembre de 2017 el Consejo Directivo de PROESA, previo dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, acordó aprobar el proyecto de Asocio Público Privado "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".

Por medio del Punto Segundo del Acta dos mil novecientos trece, de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, Junta Directiva de CEPA autorizó suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Proyecto Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el cual fue suscrito con PROESA el nueve de marzo del año en curso.

II. OBJETIVO

Autorizar declarar como reservada la información relacionada con el Proyecto de Asocio Público Privado: "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", desarrollado conjuntamente con el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los Asocios Públicos Privados, incentivan la participación conjunta entre el Estado y el sector privado para el desarrollo de proyectos nacionales de gran envergadura en materia de infraestructura y servicios públicos, que son de interés general, lo que impulsa la actividad económica y el desarrollo social del país.

La implementación de estos tipos de proyectos, a través de un asocio público privado, se deben realizar de manera estratégica para la consecución de los fines del Estado, y en razón de la naturaleza y complejidad del proyecto "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", se requiere que la información a ser utilizada se maneje bajo criterios de reserva con el fin de que se proteja la participación de interesados en el proceso de Licitación Pública y el resultado del mismo.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en su artículo 6 ha brindado una definición sobre qué deberá de entenderse por "información reservada", definiéndola como "aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas"; por otra parte el artículo 19 del mismo cuerpo normativo, en su literal g) establece como información reservada "La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso", y el literal h), establece que la información reservada "es aquella que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero".

Asimismo, el reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), regula en su artículo 20 inciso segundo, que el Titular del ente obligado podrá establecer criterios específicos cuando la naturaleza o especialidad de la información o de la unidad administrativa o la autoridad correspondiente lo requieran, siempre que se justifique y no se contravengan los lineamientos expedidos por el instituto.

En virtud de lo regulado por la LAIP y RELAIP, debe destacarse que este tipo de proyectos son de interés general, razón por la cual es conveniente declarar de manera expresa como reservada la información relacionada al proyecto "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en aras de asegurar el éxito del proyecto en beneficio de El Salvador y de CEPA.

Dicha declaratoria de reserva incluye, de manera ejemplificativa y no taxativa, las opiniones legales, memorandos justificativos, actas de junta directiva, resoluciones, consultas formuladas por los participantes, notas informativas, convenios, estudios, entre otros.

La justificación de la reserva se basa en que la información producida es de trascendencia para el proyecto, cuya divulgación podría afectar el proceso de formulación y brindar ventajas indebidas a terceros, para el proceso de licitación pública del asocio público privado de la "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

Lo anterior se determina en estricto cumplimiento a lo sostenido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en su resolución Ref. 7-A-2013, de las quince horas y quince minutos del veintiséis de junio de dos mil trece, que establece que "la reserva de la información se justifica cuando su divulgación pudiera afectar el procedimiento y las finalidades de los entes en que los procedimientos se desarrollan"

Por tanto, de conformidad al artículo 26 de la LAIP, tendrán acceso a la información reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales, por lo cual, la presente declaración de reserva, no afecta al acceso que requieren las dependencias de CEPA, vinculadas con el proceso de asocio público privado, así como otras instituciones que legalmente deban intervenir en el mismo conforme la Ley Especial de Asocios Públicos Privados y su Reglamento.

Continuación Punto III

3c

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 6 letra e), 19 letra g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 20 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículos 17 y 28 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública que establece que es el Titular del Ente Obligado, el encargado de clasificar la información reservada que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de dicho ente obligado.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la Gerencia General y Presidencia, recomiendan a Junta Directiva que se declare como reservada la información relacionada con el Proyecto de Asocio Público Privado: "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", desarrollado conjuntamente con el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Declarar como reservada la información relacionada al Proyecto de Asocio Público Privado: "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", desarrollado conjuntamente con el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), hasta la suscripción del contrato.
- 2° Instruir a la Oficial de Información y otras dependencias vinculadas, sobre la referida reserva.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal a efectos de comunicar la declaratoria de reserva de la información relacionada al Proyecto de Asocio Público Privado: "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", al Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA) y al Ministerio de Hacienda.

4

GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 2917, correspondiente a la sesión celebrada el 4 de abril de 2018, mediante el cual se adjudicó a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, "Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 m³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla".

CUARTO:

En la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar de Los Héroes, Colonia Miramonte, ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del veintiséis de abril de dos mil dieciocho, constituida la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), integrada por la licenciada Xiomara Veralise Marroquín, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); ingeniero Roberto de Jesús Mendoza, Gerente del Puerto de Acajutla; y Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, Abogado de la Gerencia Legal; nombrada por la Junta Directiva mediante el Punto Sexto del Acta dos mil novecientos veinte, correspondiente a la sesión celebrada el diecisiete de abril de dos mil dieciocho; y de conformidad con el artículo 77 inciso segundo de la Lev de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), se procede a emitir la siguiente recomendación, con respecto al recurso de revisión interpuesto por GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta dos mil novecientos diecisiete, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el cuatro de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, "Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 m³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla", a QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto de ciento cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$104,800.00), sin incluir el Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2018, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el 4 de abril de 2018, se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, "Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 m³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla", a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., por un monto de ciento cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$104,800.00), sin incluir el IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

4a

- 2. El punto relacionado en el romano anterior fue notificado el 6 de abril de 2018 a los ofertantes siguientes: a) QUIMAQUI, S.A., DE C.V.; b) GOLDWILL, S.A., DE C.V.; y c) INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 3. No estando de acuerdo con la decisión de adjudicación tomada por Junta Directiva, la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, señor Bo Yang, interpuso recurso de revisión el 12 de abril de 2018, el cual fue admitido por la Junta Directiva mediante el Punto Quinto del Acta número 2920, de fecha 17 de abril de 2018.
- 4. La admisión del recurso de revisión fue notificada el 18 de abril de 2018, a la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., en calidad de recurrente; y a las sociedades QUIMAQUI, S.A. DE C.V.; e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., como terceros que podrían resultar perjudicados.
- 5. El 19 de abril de 2018, la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., presentó escrito por medio de su apoderada general administrativa, Patricia Roxana Salazar, mediante el cual solicitó revisión del expediente de la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, "Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 m³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla", diligencia que se llevó a cabo el 20 del mismo mes y año.
- 6. El 20 de abril de 2018, la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., presentó un nuevo escrito ejerciendo su derecho de defensa, cuyas explicaciones se relacionarán más adelante.

II. Argumentos de GOLDWILL, S.A. DE C.V., en calidad de recurrente

- 1. A las sociedades QUIMAQUI, S.A. DE C.V.; e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., se les previno presentar el cumplimiento del ítem 12 del Anexo 5, Especificaciones Técnicas, que se refiere a que "tanto el transmisor como el receptor deberán estar protegidos por una carcasa robusta y hermética, contra golpes e ingreso de polvos, y ser resistentes a ambientes marinos, húmedos y salinos, el alcance de transmisión y recepción deberá ser como mínimo cien metros. Deberá tener un grado de la IP 67 como mínimo, ya que no lo indicaban los documentos ofertados en su oferta".
- 2. La CEO consideró a ambas sociedades elegibles para seguir siendo evaluadas, no obstante la documentación presentada por cada una de ellas no cumple, en vista que la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., presentó una copia de carta en idioma inglés, que de conformidad a lo establecido en el numeral 5 —Idioma de las bases de licitación— "toda correspondencia y documentos a la presente licitación deberá presentarse en castellano (español) o traducidas al mismo idioma, debidamente autenticadas por las autoridades correspondientes, según lo establecido en el literal b) del artículo 44 de la LACAP"; además, por ser una copia debió haber sido certificada por notario, incumpliendo lo establecido en la Sección II, evaluación de ofertas, generalidades de la evaluación de ofertas, numeral 1.8.2 y no se establece en el catálogo el IP67 como mínimo.

Continuación Punto IV

4b

- 3. Así mismo, la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A., de C.V., presentó una copia de carta del fabricante que no es catálogo y no fue certificada por notario, tal como lo establece la base de licitación, existiendo también inconsistencia en la carta de oferta Anexo número 7, página 2, código 0000086, con respecto al modelo que establece que es RCB 30.0 y la presentada en el catálogo es modelo RCB 30.0-2.5, página 103, código 0000093, el cual difiere al establecido en la carta de oferta y no se establece en el catálogo el IP67 como mínimo.
- 4. En los criterios que se evaluaron no se consideró: a) el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas de las bases de licitación; y b) la garantía de fábrica de mi representada es para dos años, situación que no fue considerada por la CEO en vista que se cubrirían los gastos de mantenimiento.
- 5. GOLDWILL, S.A., DE C.V., presentó los comprobantes de cumplir con la experiencia técnica necesaria y suficiente para el manejo de los productos ofertados, tomando como base lo requerido en las Bases de Licitación. GOLDWILL, S.A., DE C.V., fue la única empresa que llegó a la etapa de evaluación técnica, presentando una oferta económica aceptable, según el acta de apertura de oferta, por lo que tiene altas posibilidades de resultar adjudicada en caso de que se considere la experiencia presentada en el proceso de evaluación y se verifique la información presentada en la subsanación de las prevenciones de ambas sociedades, en vista de no cumplir con las especificaciones mínimas requeridas.
- 6. La CEO basó su recomendación después de determinar que las empresas habían superado las diferentes etapas de evaluación, dando por válidas las prevenciones presentadas; no obstante, no cumplían con los requisitos de las bases de licitación.

III. Explicaciones presentadas por QUIMAQUI, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero que podría resultar perjudicado

A través de nota de fecha 20 de abril de 2018, QUIMAQUI, S.A. DE C.V., en el ejercicio de su derecho de audiencia, expuso que la Sección I, numeral 5, establecen que ... "No obstante lo anterior, cualquier información técnica podrá presentarse en idioma inglés" y que dicha información no es necesario que se presente certificada, ni notariada, ni autenticada; por lo que solicitó desestimar la petición de GOLDWILL, S.A. DE C.V., y ratificar el Punto Cuarto del Acta número 2917, de fecha 4 de abril de 2018.

IV. Consideraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel

Después de analizar los argumentos de la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., y de revisar el expediente de la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, se procede con las valoraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel, según el detalle siguiente:

- i. En relación a la copia de carta en idioma inglés que presentó QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
 - Tal como lo manifiesta GOLDWILL, S.A. DE C.V., el numeral 5 de la Sección I de las Bases de Licitación establece que "La oferta, así como toda correspondencia y documentos relativos a la presente licitación, deberán presentarse en castellano (español) o traducidas al

mismo idioma, debidamente autenticadas por las autoridades correspondientes según lo establecido en el literal b) del artículo 44 de la LACAP"; sin embargo, es necesario hacer las siguientes aclaraciones: a) la recurrente omite el inciso segundo del numeral citado numeral 5 de las Bases de Licitación, el cual dispone que "No obstante lo anterior, cualquier información técnica podrá presentarse en idioma Inglés"; b) el inciso final del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación dispone que "La veracidad de las especificaciones de los bienes ofertados, deberá comprobarse por medio de catálogos, Brochures, o cualquier otro documento del fabricante en idioma castellano o inglés en su defecto; c) mediante nota UACI-383/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) previno a la sociedad QUIMAQUI, S.A., DE C.V., para que subsanara documentación técnica, consistente en «Presentar el cumplimiento del ítem 12 del anexo 5, Especificaciones Técnicas, que se refiere a que "Tanto el transmisor como el receptor deberán estar protegidos por una carcasa robusta y hermética, contra golpes e ingreso de polvos y ser resistentes a ambientes marinos húmedos y salinos, el alcance de transmisión y recepción deberá ser como mínimo 100 metros. Deberá tener como grado de protección la IP-67 como mínimo", ya que no lo indican en los documentos ofertados en su oferta»; y d) a través de nota de fecha 23 de marzo de 2018, QUIMAQUI, S.A. DE C.V., atendió la prevención y presentó la certificación del fabricante Jiangsu Zishi Machinery Manufacture Co. Ltd., en idioma inglés, que expresa: "Hereby we confirm the grabs (ZSYK25-2.5,0.8-6,12) transmitter and receiver are protected by a robust and hermetic casing, against shock and entry of dust, and resistant to wet and saline marine environments. These devices are IP-67".

En tal sentido, la subsanación recayó sobre un documento de carácter técnico, requerido en el numeral 12 del Anexo 5 de las Bases de Licitación –Especificaciones Técnicas—, por lo que de conformidad al inciso segundo del numeral 5 de la Sección I e inciso final del numeral 9.1.3 de la Sección I, era permitido que fuese presentado en idioma inglés.

3. Por otro lado, el certificado presentado por QUIMAQUI, S.A. DE C.V., es la reproducción de un documento privado, pues fue emitido por la empresa *Jiangsu Zishi Machinery Manufacture Co. Ltd.*, el cual no puede ser certificado de conformidad al artículo 30 la Ley del ejercicio notarial de la jurisdicción voluntaria y diligencias, el cual establece que "En cualquier procedimiento, las partes podrán presentar en vez de los documentos originales; copias fotográficas o fotostáticas de los mismos, cuya fidelidad y conformidad con aquéllos haya sido certificada por notario. Esta disposición no tendrá lugar en el caso del juicio ejecutivo o cuando se trate de documentos privados". En otras palabras, los notarios están facultados para certificar únicamente copias de instrumentos públicos, que según el Código procesal civil y mercantil son aquellos expedidos por notario y por autoridad o funcionario en el ejercicio de su función.

Las Bases de la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, no exigen que los documentos técnicos deban presentarse certificados por notario (como sí lo hace con la documentación legal y con parte de los documentos financieros), prueba de ello es que el numeral 2.12 de la Sección I, señala que "En caso de suministro de bienes, que se requiera la presentación de catálogos, brochures, o cualquier otro documento que compruebe la veracidad de las

4d

Especificaciones Técnicas, los originales o copias a color deberán ser presentados en la Oferta Original (...)", de lo que se deduce que las ofertantes podían presentar copias de documentos técnicos a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- ii. En cuanto a la copia de carta de la fabricante presentada por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
 - Nuevamente se aclara a la recurrente que las Bases de Licitación Pública CEPA LP-13/2018, no exigían que los documentos técnicos fuesen certificados por notario, como ya se explicó antes.
 - 2. En relación al señalamiento de la discrepancia del modelo de la almeja consignada en la carta de oferta con la descrita en el catálogo presentado por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es necesario explicar lo siguiente: a) la carta de oferta económica de la mencionada sociedad no especifica modelo de equipo, como lo plantea la recurrente, sino que lo hace en el plan de oferta; y b) ninguna disposición o formato de las Bases de Licitación exigen el modelo del equipo a suministrar, sino que las ofertas tenían que cumplir las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio, según lo requerido en el Anexo 5, las cuales fueron cumplidas por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como lo expuso la Comisión de Evaluación de Ofertas en el acta de evaluación, circunstancia que ha sido corroborada por la Comisión Especial de Alto Nivel en la revisión del expediente de adquisición.
 - 3. Si bien el catálogo presentado inicialmente por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no demostró que el modelo ofertado era IP67, consta en el expediente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que mediante nota UACI-383/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, se previno a la mencionada sociedad para que en el plazo máximo de tres días hábiles subsanara la documentación técnica, en el sentido de «Presentar el cumplimiento del ítem 12 del anexo 5 Especificaciones Técnicas, que se refiere a que "Tanto el transmisor como el receptor deberán estar protegidos por una carcasa robusta y hermética, contra golpes e ingreso de polvos y ser resistentes a ambientes marinos húmedos y salinos, el alcance de transmisión y recepción deberá ser como mínimo 100 metros. Deberá tener como grado de protección la IP-67 como mínimo", ya que no lo indican en los documentos ofertados en su oferta»; y la ofertante por medio de nota de fecha 22 de marzo de 2018, confirmó que cumplía con los requisitos antes señalados, adjuntando documentación técnica de su proveedor, con la que demostró el cumplimiento de los requerimientos de protección; por lo que la deficiencia se tuvo por subsanada.
- iii. En cuanto a que no se le consideró el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la garantía de fábrica
 - 1. No es verdad que no se haya considerado el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, prueba de ello es que en el acta de evaluación de la Comisión de Evaluación de Ofertas consta que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., cumplió con la descripción de todas las especificaciones técnicas mínimas de cumplimiento obligatorio, al igual que el resto de ofertantes; por lo que el factor determinante para la adjudicación fue la oferta económica.

Continuación Punto IV

4e

2. GOLDWILL, S.A. DE C.V., en su plan de oferta efectivamente manifiesta que los equipos ofertados tienen una garantía del fabricante de dos años; no obstante, no era un aspecto de cumplimiento obligatorio, según las Bases de Licitación; por lo tanto, no puede alegar la falta de evaluación.

V. RECOMENDACIÓN

POR TANTO: Por las razones antes expuestas, en cumplimiento del Punto Sexto del Acta número 2920, correspondiente a la sesión celebrada el 17 de abril de 2018 y de conformidad al artículo 77 LACAP y artículo 73 RELACAP, la Comisión Especial de Alto Nivel RECOMIENDA:

- 1. Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, señor Bo Yang, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2917, correspondiente a la sesión de la Junta Directiva celebrada el 4 de abril de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, "Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 m³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla".
- 2. Confirmar el Punto Cuarto del Acta número 2917, correspondiente a la sesión de Junta Directiva celebrada el 4 de abril de 2018, por medio del cual se adjudicó a QUIMAQUI, S.A. DE C.V., la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, "Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 m³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla", por un monto de ciento cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$104,800.00), sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, señor Bo Yang, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2917, correspondiente a la sesión de Junta Directiva celebrada el 4 de abril de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, "Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 m³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla".
- 2º Confirmar el Punto Cuarto del Acta número 2917, correspondiente a sesión de Junta Directiva celebrada el 4 de abril de 2018, por medio del cual se adjudicó a QUIMAQUI, S.A. DE C.V., la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, "Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 m³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla", por un monto de ciento cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$104,800.00), sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.
- 3° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

5

GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1", a la sociedad UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, representada legalmente por el señor José Guillermo Rodríguez Perdomo, por un monto de US \$3,137,178.00, sin incluir IVA, para un plazo de recepción del suministro de doscientos cuarenta (240) días calendario y para un plazo contractual de cuatrocientos diez (410) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2904, de fecha 18 de enero de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1", y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el 22 de enero de 2018, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron del 23 al 29 de enero de 2018, inscribiéndose mediante COMPRASAL y compraron bases, las siguientes personas naturales y jurídicas:

- 1. INVERSIÓN Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V.
- 2. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 3. ATACO, S.A. DE C.V.
- 4. TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP S.A.
- 5. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. (SUC. EL SALVADOR)
- 6. TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.
- 7. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
- 8. UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 9. ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
- 10. M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.
- 11. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 12. DIMARTI, S.A. DE C.V.
- 13. UNIVERSAL SECURITY GROUP, S.A. DE C.V.
- 14. MONTAJES ELECTROMECÁNICOS DE C.A., S.A. DE C.V.
- 15. CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- 16. FERNANDO CARLOS ESTUPINIÁN CASTRO
- 17. M P CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
- 18. FRÍO PARTES, S.A. DE C.V.
- 19. EUROFINSA, S.A.
- 20. IBT LLC

Continuación Punto V

5a

- 21. IBT, LLC SUCURSAL EL SALVADOR
- 22. GRUPO CONSTRUCTORA BUVECSA, S.A. DE C.V.
- 23. CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2910, de fecha 20 de febrero de 2018, Junta Directiva autorizó la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1", en el sentido de: 1) modificar el sub numeral 15.2 Plazo Contractual de la Sección III y 2) modificar el sub numeral 17.1 Vencimiento del Plazo de Ejecución de la Sección III y 3) modificar el numeral 18. Forma de pago Sub numeral 18.2, de las Bases de Licitación.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas, fue el 14 de marzo de 2018, recibiéndose ofertas de las siguientes personas jurídicas:

No	PARTICIPANTES	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN INCLUIR IVA)
1	THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, S.A.	3,286,237.05
2	UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP	3,137,178.00
3	UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018	2,937,502.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1", a la sociedad UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, representada legalmente por el señor José Guillermo Rodríguez Perdomo, por un monto de US \$3,137,178.00, sin incluir IVA, para un plazo de recepción del suministro de doscientos cuarenta (240) días calendario y para un plazo contractual de cuatrocientos diez (410) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), conocedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Según se indica en el numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 14 de marzo de 2018.

La asignación presupuestaria es de US \$4,200,000.00 sin incluir IVA, el monto ofertado por las empresas participantes fueron las siguientes:

No	PARTICIPANTES	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN INCLUIR IVA)
1	THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, S.A.	3,286,237.05
2	UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP	3,137,178.00
3	UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018	2,937,502.00

Asimismo, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que las sociedades se encontraran debidamente registradas; además, se verificó que no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

El Listado de empresas inscritas mediante COMPRASAL y quienes compraron bases en las oficinas de la UACI de CEPA, son las siguientes:

- 1. INVERSIÓN Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V.
- 2. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 3. ATACO, S.A. DE C.V.
- 4. TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP S.A
- 5. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. (SUC. EL SALVADOR)
- 6. TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.
- 7. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
- 8. UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 9. ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
- 10. M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.
- 11. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 12. DIMARTI, S.A. DE C.V.
- 13. UNIVERSAL SECURITY GROUP, S.A. DE C.V.
- 14. MONTAJES ELECTROMECÁNICOS DE C.A., S.A. DE C.V.
- 15. CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- 16. FERNANDO CARLOS ESTUPINIÁN CASTRO
- 17. M P CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
- 18. FRÍO PARTES, S.A. DE C.V.
- 19. EUROFINSA, S.A.
- 20. IBT LLC
- 21. IBT, LLC SUCURSAL EL SALVADOR
- 22. GRUPO CONSTRUCTORA BUVECSA, S.A. DE C.V.
- 23. CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, constató que la sociedad THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, S.A., no se encuentra inscrita en COMPRASAL y o en las Oficinas de la UACI de CEPA y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, se establece: "Únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas que se hayan inscrito para presentar ofertas en www.comprasal.gob.sv o en las Oficinas de la UACI de CEPA durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de Unión de Ofertantes, bastará con que una de las empresas o personas que conforman dicha Unión se haya inscrito".

Continuación Punto V

5c

Asimismo, el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece en su inciso cuarto (...) la ausencia del registro en COMPRASAL para participar en el proceso, será motivo de descalificación de la oferta.

Por lo tanto, la oferta presentada por la sociedad THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, S.A., no continuará en el proceso de evaluación.

2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En relación a las empresas UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP y UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, se comprobó que las garantías presentadas satisfacen los requerimientos de las Bases, cumpliendo con el plazo y el monto requerido en el numeral 9, de la Sección I, de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Ofertante	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta				
Nombre dei Orertaine	Emitida por	No.	Monto US \$	Vigencia	
UDP PBS -TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP	Banco de América Central, S.A.	700254170	130,000.00	Cumplen: 120 días calendario a partir	
UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018	La Central de Seguros y Fianzas, S.A.	312,843	130,000.00	del 14 de marzo de 2018	

3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Considerando lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal, financiera y técnica y de acuerdo al numeral 12, de la Sección I, de las Bases de Licitación Pública que establece: Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: "a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) la NO ASISTENCIA a la Visita Técnica y Charla Obligatoria, c) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), d) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta. e) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP), y f) La PRESENTACIÓN de los Estados Financieros que sean de un año diferente a los requeridos.", la CEO, procedió a solicitar a las sociedades UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP y UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, las subsanaciones siguientes:

UDP PBS -TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP

Mediante nota UACI-379/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, se requirió lo siguiente:

 Presentar de la sociedad TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, S.A., los Estados Financieros correspondiente al año 2016, debidamente firmados por el Contador General, Representante Legal o Apoderado y por normativa de Auditor Externo. En el caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos en Dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del cierre del ejercicio fiscal aplicable; para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.1.2, literal c), de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Los documentos solicitados, deberán presentarse debidamente apostillados según lo requerido en el numeral 2.13, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

2. Presentar las siguientes especificaciones técnicas mínimas obligatorias, de la UDP PBS – TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP:

Ítem	Folio	Nombre del proyecto/ Nombre de las Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias	Solicitud de Subsanación
1	247	Longitud mínima requerida (puentes 6, 19 y 19-20): • Longitud extendida 45 metros	Confirmar si los puentes de abordaje cumplen con la longitud extendida de 45 metros. Además, se requiere explicar a que se refieren con EQUIVALENTE.
2	261	Longitud mínima requerida (túnel fijo 19-20): • Longitud 20.5 metros	Confirmar si el túnel fijo cumple con la longitud de 20.50 metros de longitud. Además, se requiere explicar a que se refieren con EQUIVALENTE.
3	218 y 230	UPS Unidad de potencia para retroceder el puente de abordaje, para cuando el puente se haya quedado sin fuente de energía comercial o energía de emergencia proveniente de generadores eléctricos.	Confirmar que el UPS ofertado es capaz de retroceder el puente de abordaje cuando haya falta de suministro de energía eléctrica.

La sociedad ofertante subsanó la información técnica y financiera dentro del período establecido en la nota antes indicada, pero se verificó que la información financiera no satisface lo solicitado en dicha subsanación, por lo que, mediante nota UACI-545/2018, de fecha 13 de abril de 2018, se requirió lo siguiente:

El modelo de Documento de información denominado "Balance General" BP1 del folio 156, en la parte superior se encuentra expresado que la unidad es EUROS y además en la parte final del documento se encuentra una nota que dice: (1) todos los documentos que integran las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en EUROS, por lo tanto, se requiere que sean corregidos.

De existir un error tipográfico como se ha consignado, deberá presentar un nuevo documento en el cual se compruebe que los datos han sido expresados en dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal aplicable.

Por lo tanto, se reiteró que deberá presentar el Balance General y Estado de Resultado del año 2016, debidamente firmados por el responsable de su preparación y por el representante legal o persona autorizada por el ofertante, consignando expresamente el nombre y cargo de cada uno, y, además, estos deberán estar legalizados y debidamente apostillados, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.13, de la sección I y numeral 10.1.2, letra c), que establece que "los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal aplicable", según las Bases de Licitación. Lo anteriormente solicitado es con el objetivo de finalizar el proceso de análisis financiero.

5e

La sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada.

UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018

Mediante nota UACI-380/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, se requirió lo siguiente:

- 1. Presentar la fotocopia del Pasaporte Vigente del Representante Legal, de conformidad a la letra c.6, del sub numeral 10.1.1, Documentación Legal de las Bases de Licitación.
- 2. Presentar de la sociedad ADELTE AIRPORT TECHNOLOGIES, S.L., los Estados Financieros correspondiente al año 2016, debidamente firmados por el Contador General, Representante Legal o Apoderado y por normativa de Auditor Externo. En el caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos en Dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del cierre del ejercicio fiscal aplicable; para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.1.2, literal c), de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Los documentos solicitados, deberán presentarse debidamente apostillados según lo requerido en el numeral 2.13, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

3. Presentar de la experiencia del ofertante y especificaciones técnicas mínimas obligatorias, UDP ADELTE AIRPORT - MP SERVICE 2018

Ítem	Folio	Nombre del proyecto/ Nombre de las Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias	Solicitud de Subsanación
1	253	Suministro, instalación y puesta en marcha en sito de cinco (5) puentes de abordaje para las obras de modernización del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta.	Aclarar si el monto es en dólares de los Estados Unidos y además, cual es el monto correcto si el expresado en letras o en números. Se requiere se confirme si el Proyecto del aeropuerto de Colombia ya fue terminado. Se requiere aclarar por qué no tiene sello del cliente del documento en cuestión. NOTA: De confirmar todo lo anterior, deberá corregir el documento de cumplimiento, debiendo cumplir con los requisitos legales pertinentes.
2	348	UPS Unidad de potencia para retroceder el puente de abordaje, para cuando el puente se haya quedado sin fuente de energía comercial o energía de emergencia proveniente de generadores eléctricos.	Confirmar que el UPS ofertado es capaz de retroceder el puente de abordaje cuando haya falta de suministro de energía eléctrica.

La sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada.

4. ANÁLISIS LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera, requerida en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, resultando que las sociedades UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP y UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, cumplen con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo tanto son elegibles para continuar en el proceso de evaluación financiera.

5. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes cumplieran con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de dichas Bases, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

El resultado de la presentación de los Documentos Financieros se detalla a continuación:

			UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018		UDP PBS -TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP	
Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	ADELTE AIRPORT TECHNOLOGIES , S.L.	MP SERVICE, SA DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, S.A.
		Balance General o estado de situación Financiera.	NA	Cumple	Cumple	NA
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	NA	Cumple	Cumple	NA
	Persona	Estado de cambios en el Patrimonio.	NA	Cumple	Cumple	NA
A	Domiciliada	Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	NA	Cumple	Cumple	NA
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	NA	Cumple	Cumple	NA
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	NA	Cumple	Cumple	NA
		Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2016	NA	Cumple	Cumple	NA
	Otras	Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	NA	Cumple	Cumple	NA
В	Otras condiciones	Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	NA	Cumple	Cumple	NA

Continuación Punto V

5g

			UDP ADELTE AII SERVICE		UDP PBS -TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP	
Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	ADELTE AIRPORT TECHNOLOGIES , S.L.	MP SERVICE, SA DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, S.A.
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	NA	Cumple	Cumple	NA
		No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.	NA	NA	NA	NA
		Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).	NA	NA	NA	NA
		Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes.	NA	NA	NA	NA
		Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la Sucursal y No de la Casa Matriz.	NA	NA	NA	NA
С	Persona no Domiciliada	Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2016, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.11 de esta Sección. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.	Cumple	NA	NA	Cumple

Las sociedades UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP y UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, cumplen con la presentación de la documentación financiera requerida en las Bases de Licitación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1, de la Sección II, de dichas Bases, por lo que se procedió a verificar los requerimientos de la capacidad financiera, de acuerdo al siguiente cuadro:

INDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MINIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	IS = AC / PC	≥ 0.90
CAPITAL DE TRABAJO	CT = AC - PC	≥ 5.00% DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	D = PT/AT	≤ 80.00%
EVALUACIÓN		CUMPLE

Se obtuvieron los resultados siguientes:

		UDP ADELTE AI SERVICE		UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP	
ÍNDICE	FORMULA	ADELTE AIRPORT TECHNOLOGIES, S.L.	MP SERVICE, SA DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, S.A.
	ACTIVO CIRCULANTE	27,911,747.00	1,121,802.11	14,085,070.18	2,627,813.91
ÍNDICE DE	PASIVO CIRCULANTE	24,695,166.00	679,244.97	7,223,437.87	1,444,408.42
SOLVENCIA	RESULTADO	1.13	1.65	1.95	1.82
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	ACTIVO CIRCULANTE	27,911,747.00	1,121,802.11	14,085,070.18	2,627,813.91
	PASIVO CIRCULANTE	24,695,166.00	679,244.97	7,223,437.87	1,444,408.42
GARATA DE	RESULTADO	3,216,581.00	442,557.14	6,861,632.31	1,183,405.49
CAPITAL DE TRABAJO	OFERTA ECONÓMICA	3,319,377.26	3,319,377.26	3,545,011.14	3,545,011.14
	% DE CT/OFERTA E	96.90%	13.33%	193.56%	33.38%
	MÍNIMO PARA PASAR	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	PASIVOS TOTALES	26,267,307.00	1,063,634.58	7,428,196.83	1,517,608.42
ÍNDICE DE	ACTIVOS TOTALES	29,758,994.00	1,878,234.29	22,362,001.25	2,696,846.08
ENDEUDAMIENTO GENERAL	RESULTADO	88.27%	56.63%	33.22%	56.27%
	PUNTAJE MAXIMO	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%
	EVALUACIÓN	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Del análisis financiero anterior, se concluyó que la sociedad UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, cumple con lo establecido en el numeral 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, resultando elegible para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

Únicamente la sociedad ADELTE AIRPORT TECHNOLOGIES, S.L., que conforma la UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, NO CUMPLE con el ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL mínimo requerido del 80.00%, siendo su resultado de 88.27%, en tal caso, la CEO determinó que la oferta presentada por UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, no cumple con la Evaluación Financiera y su oferta es DESCALIFICADA, de acuerdo al numeral 1.7, de la Sección II, de las Bases de Licitación: "En el caso de que el participante esté conformado por una Unión de Ofertantes, el análisis de la documentación legal y la evaluación financiera, se hará en forma individual por cada integrante de la misma. Se evaluará legal y financieramente a cada miembro de la unión de ofertantes, debiendo cumplir cada uno de ellos con los requerimientos legales y mínimos financieros establecidos en las bases.

Si uno de los integrantes de la Unión de Ofertantes, se encuentra en causal de disolución o no cumpla con los requerimientos mínimos financieros, SE DESCALIFICARÁ A LA UNIÓN DE OFERTANTES"

Por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral "1.9 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:...()

1.9.2 La oferta no cumple con los requisitos Legales, <u>Financieros</u> o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica después del período de subsanación"

La oferta presentada por UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, no continuará siendo evaluada.

6. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento del requerimiento técnico establecido en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de dichas Bases:

Al respecto, se realizó la evaluación técnica del proceso, procediéndose a revisar la presentación de documentos de acuerdo a lo establecido en el numeral 10. DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA, que se incluyen en el numeral 10.1.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS de la Sección I, de las Bases de licitación, procediéndose con el siguiente resultado:

7. CUMPLIMIENTO DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA

De acuerdo a lo indicado en los numerales 1.3 y 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar la asistencia a la VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA de la sociedad ofertante, con el listado de las empresas que efectuaron la visita técnica obligatoria de fecha 6 de febrero de 2018, las cuales fueron las siguientes:

- 1. INVERSIÓN Y PROYECTOS MM, S.A. DE C.V.
- 2. CSH Comercial, S.A. DE C.V.
- 3. ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Continuación Punto V

5j

- 4. TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, S.A.
- 5. DIMARTI, S.A. DE C.V.
- 6. THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, S.A.
- 7. MP SERVICE, S.A. DE C.V.
- 8. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 9. MABCO, S.A. DE C.V.
- 10. CR CONSULTING, S.A. DE C.V.

Asimismo, se confirmó que la sociedad UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, cumple con el numeral 2.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación; procediéndose a continuar con la revisión de la documentación técnica presentada.

1. EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

De acuerdo al numeral 2.2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, donde se indica que se verificará el cumplimiento de la presentación de los documentos técnicos obligatorios definidos en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de dichas Bases, "DOCUMENTOS TÉCNICOS"; mostrándose el resultado en la siguiente tabla.

Ítem	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	EMPRESA OFERTANTE UDP PBS -TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP
a)	Presenta DOS (2) Documentos de Referencia validos que demuestran la experiencia del ofertante.	Cumple, folios 169 y 170
b)	Presenta UN (1) Documento de Referencia válido que demuestra la experiencia del Residente del Proyecto.	Cumple, folio 175
c)	Especificaciones Técnicas Obligatorias Se verificará la presentación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias y la presentación de los brochures, catálogos u otro documento de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, para lo cual se utilizará el formato del ANEXO 6 de la Sección V.	Cumple, del folio 192 al folio 247
d)	Presenta carta compromiso	Cumple, folio 243

Evaluación de los Documentos de Referencia

A) Experiencia del Ofertante UDP PBS -TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP

Folio	Nombre del proyecto	objeto y/o alcance del Servicio (en US \$)		Año de finalización del proyecto	Observación
169	PBB para avión Airbus A380	Diseño, fabricación, transporte e instalación de pasarela de abordaje (PBB) en la Ciudad de México para primer avión A380 en Latinoamérica en vuelo regular operado por la aerolínea Air France.	2,176,432.00	2015	Cumple
170	Pasarelas de abordaje (PBB) para el aeropuerto de Palmira, Colombia	Diseño, fabricación, transporte e instalación de 6 pasarelas de abordaje (PBB) tipo Apron Drive, para el aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de la Ciudad de Palmira, Colombia.	(Peso -Colombiano) 8910,130,680.76 (US\$ 3,122,023.67)	2017	Cumple

B) Experiencia del Residente del Proyecto propuesto, Tec. Helio Díaz García

Foli o	Nombre del proyecto Descripción del Proyecto		Monto del proyecto US \$	Año de Finalizació n de la Obra	Cargo Desempeñado	Observaciones
175	PBB para avión Airbus A380, México.	Diseño, fabricación, transporte e instalación de 3 pasarelas de abordaje (PBB) en la Ciudad de México para primer avión A380 en Latinoamérica en vuelo regular operado por la aerolínea Air France.	2,176,432.0	2015	Técnico de Instalación	Cumple

C) Evaluación de Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias

Apartado	Especificaciones Técnicas y Normas mínima aceptable	Cumple/ No cumple	Folio donde se verifica el cumplimiento
1	DATOS TÉCNICOS GENERALES DE REFERENCIA.		•
	a) Longitud mínima requerida (puentes 1, 2 y 18):		
	Longitud extendida 23 metros	Cumple	247
	Longitud retraída 15 metros	Cumple	247
	b) Longitud mínima requerida (puentes 6, 19 y 19-20):		
	• Longitud extendida 45 metros	Cumple	
		Subsanado	247
	Longitud retraída 15 metros	Cumple	247
	c) Longitud mínima requerida (túnel fijo 19-20):		
	Longitud 20.5 metros	Cumple	261
		Subsanado	
	d) Dimensiones mínimas de la Rotonda.		
	Diámetro interior 2.25 metros	Cumple	192
	Ancho libre cuello 1.30 metros	Cumple	192
	Altura libre cuello 2.10 metros	Cumple	192
) D' () 11m/ 14		
	e) Dimensiones mínimas del Túnel A.	C 1	102
	• Ancho de piso 1.45 metros	Cumple	192
	Altura Interior 2.10 metros	Cumple	192
	f) Capacidad del Canopy (Capota).		
	Para 3 puentes móviles capaces de atender las aeronaves del tipo		
	Airbus: 318, 319, 320 y 321. Boeing: 737 – 200/300/700/800.	C1-	200
	Embraer 190 y 170.	Cumple	208
	En los puentes móviles Nos. 1, 2, 18.		
<u> </u>	Para los 3 puentes capaces de atender las aeronaves del tipo:		
	Airbus 300, Airbus 310 – 200, Airbus 300 – 100/200, Airbus 340		
	- 200/300/600. Boeing 737 - 200/300/700/800, Boeing 747 -	Cumple	208
	200/300/400, Boeing 757 – 200, Boeing 767 – 200, Boing 777.		
	En los puentes No. 6, 19 y 19-20 de cabina ancha.		
	g) Llantas.		400
	Sólidas sin gravado	Cumple	193

Apartado	Especificaciones Técnicas y Normas mínima aceptable	Cumple/ No cumple	Folio donde se verifica el cumplimiento
	h) Rango de Elevación.		
	La velocidad mínima de elevación de 0.70 m/min	Cumple	193
	Capaz de atender las aeronaves del tipo Airbus: 318, 319, 320 y		
	321. Boeing: 737 – 200/300/700/800. Embraer 190 y 170 en los	Cumple	247
	puentes móviles Nos. 1, 2, 18.		
	Capaz de atender las aeronaves del tipo Airbus 300, Airbus 310 – 200, Airbus 300 – 100/200, Airbus 340 – 200/300/600. Boeing 737 – 200/300/700/800, Boeing 747 – 200/300/400, Boeing 757 – 200, Boeing 767 – 200, Boing 777 en el puente No. 6 y 19 y 19-20.	Cumple	247
	i) Rango de Giro mínimo.		
	Campo de giro alrededor del eje de la rotonda 87.5° a la izquierda		
	y 87.5° a la derecha. Campo de giro cabina giratoria 92° a la	Cumple	193
	izquierda y 30° a la derecha		
	j) Cargas.		
	Las pasarelas deberán estar diseñadas para las condiciones		
	mínimas de carga siguientes:		
	Carga viva: 190 Kg/m2	Cumple	192
	Carga muerta: 120 Kg/m2	Cumple	192
	k) Carga de viento.		
	En Servicio V=95 Km/h	Cumple	192
	Fuera de servicio y parqueado V =140 Km/h	Cumple	192
	1) Velocidad mínima de Servicio.		
	Velocidad normal de ascenso/descenso = 0.70 metros/ min	Cumple	193
	Velocidad normal de traslación = 0 a 30 metros/min	Cumple	193
	Velocidad de giro de cabina = 145°/min	Cumple	193
2	ROTONDA. CABINA		
	Brazo nivelador equipado con rueda, el cual permita mantener el puente de abordaje nivelado con el avión cuando éste cambie de altura al momento del embarque o desembarque de pasajeros, capaz de compensar automáticamente las variaciones de altura entre el fuselaje del avión y umbral de la cabina. Localizado al lado derecho de la cabina para evitar daños a componentes de la aeronave.	Cumple	209
	Contará además de los siguientes sensores:		
	Sensores que sean capaces de detectar la proximidad del puente con el avión; reduciendo la velocidad del puente cuando se encuentre próximo a acoplarse y predecir con avisos acústicos y ópticos para alertar al operador.	Cumple	193 y 210
	Sensores de contacto con el avión, localizados en el bumper, para evitar movimientos de avance, elevación y bajada, giro de cabina, cuando ya se encuentre acoplada.	Cumple	210
	Sensores de control de movimientos, como mínimo: Sensor de medida de giro de cabina y Sensor de medida de altura de cabina.	Cumple	210 y 211
	Dos luces de obstrucción ubicadas en la parte externa de la cabina.	Cumple	232
3	PANEL DE CONTROL E INDICADORES.		
	Los controles de movimiento del Puente deberán ser del tipo de contacto momentáneo (deadman). El panel de control deberá contener como mínimo los siguientes controles e indicadores:	Cumple	219 y 220

Continuación Punto V

5m

Apartado	Especificaciones Técnicas y Normas mínima aceptable	Cumple/ No cumple	Folio donde se verifica el cumplimiento
4	UPS		
	Unidad de potencia para retroceder el puente de abordaje, para	Cumple	
	cuando el puente se haya quedado sin fuente de energía comercial		218 y 230
	o energía de emergencia proveniente de generadores eléctricos.	Subsanado	·
5	SISTEMA DE ELEVACIÓN Y TRASLACIÓN.		
	Sistema tipo electromecánico		
	• El sistema de elevación deberá tener un sistema de		
	emergencia que sea capaz de detener el puente y evitar daños	Cumple	209
	al fuselaje de la aeronave (zapata de seguridad)		

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que el oferente UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica requeridos en el numeral 10.2.1, de la Sección I, de dichas Bases y no existió discrepancia entre dichos documentos.

Con base en lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ofertante	Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin incluir IVA)	Resultado
UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP	3,137,178.00	4,200,000.00	La oferta económica es US \$1,062,822.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -25.31%.

Del cuadro anterior se concluyó que el monto ofertado por UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, es la opción para adjudicar, ya que su oferta económica es US \$1,062,822.00, menor al monto presupuestado, equivalente a -25.31%, siendo conveniente a los intereses de la CEPA, considerando lo previsto en los numerales 4 y 1.1 de las secciones II y III, respectivamente.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del

Continuación Punto V

5n

Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1", a la sociedad UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, representada legalmente por el señor José Guillermo Rodríguez Perdomo, por un monto de US \$3,137,178.00, sin incluir IVA, para un plazo de recepción del suministro de doscientos cuarenta (240) días calendario y para un plazo contractual de cuatrocientos diez (410) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1", a la sociedad UDP PBS -TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, representada legalmente por el señor José Guillermo Rodríguez Perdomo, por un monto de US \$3,137,178.00, sin incluir IVA, para un plazo de recepción del suministro de doscientos cuarenta (240) días calendario y para un plazo contractual de cuatrocientos diez (410) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2º Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, Supervisor Mecánico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

6

GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-17/2018, "Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA para el año 2018", a la sociedad Freund, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto Quiñónez Papini, según lo siguiente: para el Lote Nº 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, los ítems 2, 4, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 20, 21, 24, 25, 29, 32, 33, 34, 36, y 38, por un monto de US \$13,391.72 sin incluir IVA; para el Lote N° 2 Puerto de Acajutla, los ítems 4, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 24, 27, 29, 35, 36, 37, 38, 39, 50, 52, 55 y 72, por un monto de US \$11,699.10 sin incluir IVA; haciendo un monto total de US \$25,090.82 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los siguientes ítems: a) Por sobrepasar la asignación presupuestaria: Lote N°1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, 7, 13, 16, 18, 19, 22, 26 y 30, Lote N° 2 Puerto de Acajutla, 2, 7, 40, 42, 43, 47 y 71; y Lote N° 3 Puerto de La Unión, 6; y, por no haber sido ofertados: Lote Nº 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, 1, 3, 5, 8, 9, 17, 23, 27, 28, 31, 35 y 37; Lote N° 2 Puerto de Acajutla, 1, 3, 6, 9, 12, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 41, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76 y 77; Lote N° 3 Puerto de La Unión, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2912, de fecha 2 de marzo de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-17/2018, "Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA para el año 2018", y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 7 de marzo de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron 8 y 9 de marzo de 2018, inscribiéndose en COMPRASAL y adquiriendo bases en la UACI, las siguientes personas naturales y jurídicas:

- 1. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 2. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
- 3. VIDUC, S.A. DE C.V.
- 4. MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ
- 5. GRUPO ASESOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.A DE C.V.
- 6. R.C. QUÍMICA, S.A. DE C.V.
- 7. JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA
- 8. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$63,227.10, sin incluir IVA.

Continuación Punto VI

6a

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 23 de marzo de 2018, presentándose las siguientes ofertas:

N°	Participante	Monto Oferta Económica US\$ sin IVA
1	FREUND, S.A. DE C.V.	LOTE 1 US\$ 17,144.02 LOTE 2 US\$13,945.30 LOTE 3 US\$ 13,050.00 TOTAL US\$ 44,139.32
2	JOSE EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA	LOTE 1 US\$ 13,879.27
3	RC QUÍMICA, S.A. DE C.V.	LOTE 1 US\$ 13,764.09 LOTE 2 US\$ 20,681.12 LOTE 3 US\$ 770.00 TOTAL US\$ 35,215.21

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-17/2018, "Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA para el año 2018", a la sociedad Freund, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto Quiñónez Papini, según lo siguiente: para el Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, los ítems 2, 4, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 20, 21, 24, 25, 29, 32, 33, 34, 36, y 38, por un monto de US\$13,391.72 sin incluir IVA; para el Lote N° 2 Puerto de Acajutla, los ítems 4, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 24, 27, 29, 35, 36, 37, 38, 39, 50, 52, 55 y 72, por un monto de US\$ 11,699.10 sin incluir IVA; haciendo un monto total de US \$25,090.82 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los siguientes ítems: a) Por sobrepasar la asignación presupuestaria: Lote Nº1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, 7, 13, 16, 18, 19, 22, 26 y 30, Lote N° 2 Puerto de Acajutla, 2, 7, 40, 42, 43, 47 y 71; y Lote N° 3 Puerto de La Unión, 6; y, por no haber sido ofertados: Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, 1, 3, 5, 8, 9, 17, 23, 27, 28, 31, 35 y 37; Lote N° 2 Puerto de Acajutla, 1, 3, 6, 9, 12, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 41, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76 y 77; Lote N°3 Puerto de La Unión, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO mediante acta de fecha 23 de marzo de 2018, verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los ofertantes, las cuales cumplen con el monto y plazo requerido en el numeral 8 de la Sección I, de las Bases de Licitación Pública.

De conformidad al numeral 2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes se encuentran debidamente registrados en la página Web de COMPRASAL y no se encontraron en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC. Por lo que son elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

6b

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO inició la evaluación de la oferta presentada, de acuerdo a lo siguiente:

La CEO mediante acta de fecha 23 de marzo de 2018, verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los participantes antes referidos, las cuales cumplieron con el monto y plazo requerido en el numeral 8 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 1.1 y 1.3 de la Sección II, de las Bases, que literalmente dicen:

- "1.1 La CEPA constituirá, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la LACAP, a la Comisión de Evaluación de Ofertas, quien será la responsable de la evaluación de las ofertas, en el presente proceso de licitación.
- 1.3 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio",

La CEO inició la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo siguiente:

EVALUACIÓN LEGAL

De conformidad al literal c.3 del numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, que establece "de acuerdo al literal w) del artículo 44 de la LACAP y 26 RELACAP, deberá presentar las solvencias vigentes a la fecha de recepción de ofertas...", se verificó las solvencias presentadas por FREUND, S.A. DE C.V., JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA y RC QUÍMICA, S.A. DE C.V., resultando lo siguiente:

- FREUND, S.A. DE C.V., cumple con la presentación de las solvencias requeridas en las Bases de Licitación.
- JOSE EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, omitió la presentación de la solvencia Tributaria.
- RC QUÍMICA, S.A. DE C.V. omitió la presentación de las solvencias, del ISSS Unidad de Pensiones e IPSFA.

Por lo anterior, la sociedad Freund, S.A. de C.V., procede continúe siendo evaluada; los ofertantes JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA y RC QUÍMICA, S.A. DE C.V., considerando que la omisión de solvencias requeridas en las Bases de Licitación, es una deficiencia insubsanable de conformidad a lo establecido en el literal d) del numeral 12 de la Sección I y sub número 1.8.3 del numeral 1.8 de la Sección II de las referidas Bases, no procede continúen siendo evaluadas.

EVALUACIÓN FINANCIERA

La CEO, verificó la documentación financiera presentada por la sociedad FREUND S.A. DE C.V., de acuerdo a lo indicado en los numerales 9.1.2 de la Sección I y 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, verificando que cumple con lo requerido, por lo que procede continúen evaluándose técnicamente.

Continuación Punto VI

6c

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme lo indicado en los numerales 9.1.3 de la Sección I y 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO procedió a verificar la presentación de la Carta Compromiso, por parte de la sociedad Freund, S.A. de C.V., cumpliendo con su presentación, por lo que procede continúe siendo evaluado económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

La CEO, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, procedió a efectuar la evaluación económica de acuerdo a lo ofertado por la sociedad Freund, S.A. de C.V., resultando lo siguiente:

Se detallan a continuación los ítems que se encuentran dentro de la asignación presupuestaria:

N° Código		Nombre del ítem	acional de	Unidad de	Asignación Presupuestaria CEPA		Precios ofertados		Diferencia	
ítem	SADFI	Nombre del ítem	Cantidad	medida	Precio Unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA	Precio Unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA	US\$	%
2	1017	ACIDO MURIATICO	2	GALON	5.544000	11.08	4.65	9.30	-1.78	-16.06
4	1321	ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA PEGADO DE METAL, CERAMICA Y MATERIAL SINTETICO	5	JUEGO	26.100000	130.50	6.19	30.95	-99.55	-76.28
6	1007	AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS.	140	GALON	2.830000	396.20	1.11	155.40	-240.80	-60.78
10	1035	CREMA DESENGRASANTE DE MANOS	76	BOTE	15.000000	1,140.00	3.22	244.72	-895.28	-78.53
11	3.15527	DESENGRASANTE PARA MOTORES	10	GALON	30.000000	300.00	12.90	129.00	-171.00	-57.00
12	1609	DESTAPADOR DE TUBERIAS	100	GALON	7.475000	747.50	5.76	576.00	-171.50	-22.94
14	3.20642	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO	15	GALON	38.000000	570.00	24.00	360.00	-210.00	-36.84
15	1601	LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO)	3000	GALON	7.750000	23,250.00	2.96	8,880.00	14370.00	-61.81
20	3647	PASTA JET BOND	2	CUARTO	10.000000	20.00	5.67	11.34	-8.66	-43.30
21	3.6790	PEGAMENTO 2 TONELADAS	5	SET	5.000000	25.00	4.45	22.25	-2.75	-11.00
24	1320	PEGAMENTO PARA PVC	33	CUARTO	25.000000	825.00	10.00	330.00	-495.00	-60.00
25	1544	PEGAMENTO SILICONE ROJO PARA MOTOR	36	TUBO	7.000000	252.00	1.45	52.20	-199.80	-79.29
29	3.7722	REFRIGERANTE PARA MOTOR	89	GALON	6.000000	534.00	3.02	268.78	-265.22	-49.67
32	3.16031	SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO ALTO DESEMPEÑO	227	UNIDAD	10.000000	2,270.00	8.50	1,929.50	-340.50	-15.00
33	6.18740	SILICON GRIS	24	UNIDAD	7.000000	168.00	2.62	62.88	-105.12	-62.57
34	3673	SILICONE INDUSTRIAL EN SPRAY	26	ВОТЕ	12.350000	321.10	3.00	78.00	-243.10	-75.71
36	6.17439	SOLVENTE MINERAL	18	GALON	7.590000	136.62	6.05	108.90	-27.72	-20.29
38	872	THINNER 128	15	GALON	12.500000	187.50	9.50	142.50	-45.00	-24.00

Continuación Punto VI

6d

				LOTE N° 2: PUE						
N°	Código			Unidad de	Presup CF	nación uestaria EPA	Precios	ofertados	Diferen	cia
ítem	SADFI	Nombre del ítem	Cantidad	medida	Precio unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA	Precio Unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA	US\$	%
4	4.19321	PEGAMENTO 525 PARA PAPEL	4	GALON	12.000000	48.00	8.40	33.60	-14.40	-30.00
5	1574	PLASTICO NEGRO	300	YARDA	1.500000	450.00	0.72	216.00	-234.00	-52.00
8	4307	SILICON PARA TABLERO	4	ВОТЕ	10.000000	40.00	3.10	12.40	-27.60	-69.00
10	1025	ADITIVO PARA RADIADORES	360	GALON	6.000000	2,160.00	1.65	594.00	-1566.00	-72.50
11	1007	AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS.	154	GALON	2.830000	435.82	1.11	170.94	-264.88	-60.78
13	758	BARNIZ DIELECTRICO EN SPRAY COLOR ROJO.	96	ВОТЕ	30.000000	2,880.00	9.05	868.80	-2011.20	-69.83
14	759	BARNIZ EN SPRAY TRANSPARENTE.	12	BOTE	15.836000	190.03	9.05	108.60	-81.43	-42.85
15	1572	COMPUESTO INDUSTRIAL PARA REPARACIONES A+B	11	KILOGRAMO	60.000000	660.00	13.10	144.10	-515.90	-78.17
19	2242	PEGAMENTO DE SECADO RAPIDO	27	TUBO	4.150000	112.05	4.00	108.00	-4.05	-3.61
20	1544	PEGAMENTO SILICONE ROJO PARA MOTOR	20	TUBO	7.000000	140.00	1.55	31.00	-109.00	-77.86
21	1577	PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE	141	TUBO	8.000000	1,128.00	5.20	733.20	-394.80	-35.00
24	6981	ACELERANTE PARA CONCRETO	45	GALON	16.248000	731.16	8.90	400.50	-330.66	-45.22
27	1580	ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA UNIR CONCRETO NUEVO CON VIEJO	30	JUEGO	26.832000	804.96	18.40	552.00	-252.96	-31.43
29	1575	ANTISOL BLANCO	50	GALON	7.790000	389.50	4.55	227.50	-162.00	-41.59
35	4.5747	CINTA ANTIDESLIZANTE	10	ROLLO	40.000000	400.00	33.00	330.00	-70.00	-17.50
36	3608	CINTA DE SEÑALIZACION DE SEGURIDAD	2	ROLLO	22.940000	45.88	6.60	13.20	-32.68	-71.23
37	1008	CLORO GRANULADO HIPOCLORITO DE CALCIO	600	LIBRA	5.000000	3,000.00	1.96	1,176.00	-1824.00	-60.80
38	3600	IMPERMEABILIZANTE ACRIL TECHO	50	CUBETA	96.000000	4,800.00	84.48	4,224.00	-576.00	-12.00
39	2254	LAMINA PLASTICA TRANSPARENTE	8	UNIDAD	27.700000	221.60	14.90	119.20	-102.40	-46.21
50	6543	TABLETAS TRICLORO 90 %-10%	700	UNIDAD	1.430000	1,001.00	0.85	595.00	-406.00	-40.56
52	1584	TIZAS JABONOSAS	500	UNIDAD	0.400000	200.00	0.15	75.00	-125.00	-62.50
55	2964	CINTA TEFLON	185	ROLLO	0.750000	138.75	0.23	42.55	-96.20	-69.33
72	1599	REMOVEDOR DE OXIDO	79	GALON	15.400000	1,216.60	11.69	923.51	-293.09	-24.09
		To	otal sin inc	luir IVA US \$				11,699.10		

A continuación, se detallan los ítems que sobrepasan la asignación presupuestaria:

	Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez Asignación											
• **	G()	Nombre Del Item	Cantidad	Unidad de Medida	Asign Presupt CE	iestaria	Precios Ofertados		Diferencia			
N° Ítem	Código Sadfi				Precio Unitario US\$ sin IVA	Total US \$ sin IVA	Precio Unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA	US \$	%		
7	1020	AIRE COMPRIMIDO EN SPRAY	55	ВОТЕ	6.000000	330.00	6.20	341.00	11.00	3.33		
13	3.7293	ESPUMA SELLADORA	24	ВОТЕ	4.500000	108.00	10.50	252.00	144.00	133.33		
16	1605	LIMPIADOR DE CONTACTOS	61	ВОТЕ	7.800000	475.80	21.00	1,281.00	805.20	169.23		
18	778	MASILLA PARA MADERA PLASTIC WOOD 1/16	35	ВОТЕ	4.019940	140.69	35.00	1,225.00	1084.31	770.71		
19	2.4934	MASILLA PARA TABLA ROCA REDIMIX	30	UNIDAD	4.320000	129.60	11.30	339.00	209.40	161.57		
22	3.19970	PEGAMENTO COLA BLANCA	25	CUARTO	3.000000	75.00	4.96	124.00	49.00	65.33		
26	1577	PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE	13	TUBO	8.000000	104.00	8.10	105.30	1.30	1.25		
30	891	RUBBING BLANCO PARA PULIR	2	GALON	30.000000	60.00	42.50	85.00	25.00	41.67		
			MON	NTO TOTAL	US\$ SIN IVA	1,423.09		3,752.30	2,329.21			

			LO	TE N° 2: PUF	ERTO DE ACA	JUTLA				
N°	C(4)		Cantidad	Unidad De	Asignación Pi CE		Precios (Ofertados	Diferencia	
Ítem	Código Sadfi	Nombre Del Ítem		Medida	Precio Unitario US \$sin IVA	Total US \$ sin IVA	Precio Unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA	US \$	%
2	1020	AIRE COMPRIMIDO EN SPRAY	92	ВОТЕ	6.000000	552.00	6.20	570.40	18.40	3.33
7	1582	SHAMPOO PARA CARROS	2	GALON	9.000000	18.00	9.26	18.52	0.52	2.89
40	4.7716	MEMBRANA PARA REFUERZO DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO DE TECHO	950	MT	0.797000	757.15	0.80	760.00	2.85	0.38
42	1323	PEGAMENTO BLANCO PARA MADERA	3	GALON	12.000000	36.00	12.84	38.52	2.52	7.00
43	1322	PEGAMENTO DE CONTACTO 7000 PARA FORMICA	3	GALON	15.600000	46.80	17.66	52.98	6.18	13.21
47	892	SELLADOR CONCENTRADO	30	GALON	15.000000	450.00	15.50	465.00	15.00	3.33
71	2235	PEGAMENTO FIJADOR PARA PERNOS	11	воте	24.960000	274.56	30.98	340.78	66.22	24.12
			МО	US\$ SIN IVA	2,134.51		2,246.20	111.69		

				LOTE 3 PU	ERTO DE LA	UNIÓN				
N° Ítem	Código Sadfi	Nombre del Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Asignación Presupuestaria CEPA		Precios Ofertados		Diferencia	
					Precio Unitario US \$sin IVA	Total US \$ sin IVA	Precio Unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA	US \$	%
6	6.18419	SELLADOR DE POLIURETANO AUTONIVELANTE PARA CONCRETO	1000	CARTUCHO	9.650000	9,650.00	13.05	13,050.00	3400.00	35.23
	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA							13,050.00	3,400.00	

A continuación, se detallan los ítems no ofertados:

N° Ítem	Código Sadfi	Nombre del Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Asignación Presupuestaria CEPA		
					Precio Unitario US \$sin IVA	Total US \$ sin IVA	
1	1016	ACEITE PENETRANTE DIELECTRICO EN SPRAY	39	BOTE	18.500000	721.50	
3	5184	ACIDO PARA BATERIAS	6	LITRO	5.000000	30.00	
5	3.18621	ADITIVO PARA LIMPIEZA INTERNA DE RADIADOR	6	GALON	50.000000	300.00	
8	3.12506	ANTIOXIDANTE	80	UNIDAD	4.500000	360.00	
9	3.19599	BANDA DE ASFALTO PREFABRICADA	20	UNIDAD	17.000000	340.00	
17	2302	LIMPIADOR DE SERPENTINES	150	GALON	30.000000	4,500.00	
23	2233	PEGAMENTO P/PARCHES	3	BOTE	30.000000	90.00	
27	3.14780	PEGAMENTO SOLDADURA EN FRIO	4	JUEGO	80.733105	322.93	
28	3666	QUIMICO P/SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO	150	GALON	26.000000	3,900.00	
31	3.25945	SELLADOR DE SILICON PARA POLICARBONATO	35	TUBO	7.000000	245.00	
35	6.18710	SOLUCION PARA FRENOS	24	LITRO	7.000000	168.00	
37	3675	SULFATO DE COBRE	50	LIBRA	4.000000	200.00	
MONTO TOTAL US\$ SIN IVA							

LOTE N° 2: PUERTO DE ACAJUTLA									
N° Ítem	Código Sadfi	Nombre del Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Asignación Presupuestaria CEPA				
					Precio Unitario US \$sin IVA	Total US \$ sin IVA			
1	1356	VASOS DESECHABLES	18	CAJA	26.000000	468.00			
3	1605	LIMPIADOR DE CONTACTOS	162	BOTE	7.800000	1,263.60			
6	2294	LIMPIADOR DE PARABRISAS	2	BOTE	8.120000	16.24			
9	5931	ACONDICIONADOR PARA FAJA	28	FRASCO	2.130370	59.65			
12	757	BARNIZ AISLANTE DIELÉCTRICO TRANSPARENTE	9	GALON	90.000000	810.00			
16	1035	CREMA DESENGRASANTE DE MANOS	37	BOTE	15.000000	555.00			
17	1602	DESPLAZADOR DE HUMEDAD	55	BOTE	7.130000	392.15			
18	5259	GAS FREON R22	12	UNIDAD	202.662500	2,431.95			
22	1611	LIMPIADOR DE SUPERFICIE (PANELES, PANTALLA Y TECLADOS)	24	ВОТЕ	6.000000	144.00			
23	1591	CONOS DE SEGURIDAD DE HULE REFLECTIVO	154	UNIDAD	33.000000	5,082.00			
25	756	ACONDICIONADOR DE SUPERFICIE	32	GALON	22.500000	720.00			
26	2238	ADHESIVO DE CIANOACRILATO DE BAJA VISCOSIDAD PARA PEGADO DE METAL, HULES Y PLASTICOS	10	BOTE	9.876000	98.76			
28	1321	ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA PEGADO DE METAL, CERAMICA Y MATERIAL SINTETICO	20	JUEGO	26.100000	522.00			
30	1030	BOLSA PLASTICA 34" X 50"	5900	UNIDAD	0.300000	1,770.00			
31	4.15132	BOLSA POLIETILENO PARA ALMACIGO 4" X 6"	300	UNIDAD	0.200000	60.00			
32	4.9090	CABLE DE POLIPROPILENO DE 1/2"	1850	PIE	0.750000	1,387.50			
33	4.9091	CABLE DE POLIPROPILENO DE 3/4	1650	PIE	2.362500	3,898.12			
34	4.6326	CARTUCHO DE EPOXICO PARA ANCLAJE ET22	10	UNIDAD	31.680000	316.80			
41	4.19949	PAPEL PARA POLARIZAR	60	MT	9.900000	594.00			
44	2243	PEGAMENTO SELLADOR DE SECADO RAPIDO FRAGUADO DURO DE 11 OZ	24	TUBO	8.600000	206.40			
45	1579	PEGAMENTO SHELLAC	6	BOTE	1.936700	11.62			
46	4.8229	POLIMERO DE DOS COMPONENTES PARA REPARAR HIERRO FUNDIDO	15	JUEGO	370.000000	5,550.00			
48	4.25444	SOLUCION ELECTROLITICA OXIMETRO	7	BOTE	207.500000	1,452,50			
49	4.25445	SOLUCION OXIGENO CERO	7	BOTE	52.500000	367.50			
51	3013	TIERRA DIATOMACIA	100	LIBRA	0.748000	74.80			
53	2244	TRENZA GRAFITADA DE 1/2"	30	MT	5.000000	150.00			
54	2245	TRENZA GRAFITADA DE 3/8"	20	MT	4.500000	90.00			
56	1036	DESENGRASANTE INDUSTRIAL	120	GALON	27.030000	3,243.60			
57	1000	JABON INDUSTRIAL DESENGRASANTE	150	GALON	8.000000	1,200.00			
58	2233	PEGAMENTO P/PARCHES	7	BOTE	30.000000	210.00			
59	4.6546	HUMO EN LATA (SMOK TES)	24	BOTE	28.635000	687.24			
60	3653	PASTA PARA SOLDAR	3	BOTE	5.000000	15.00			
61	2237	PEGAMENTO FIJADOR DE TORNILLOS DE RESISTENCIA MEDIA	1	ВОТЕ	18.600000	18.60			
62	4.20296	REFRIGERANTE R-410A	2	UNIDAD	200.000000	400.00			
63	6.18582	REFRIGERANTE R-141B	8	CILINDRO	100.000000	800.00			

Continuación Punto VI

6g

		LOTE N° 2: PUERTO DE	ACAJUTLA			
N°	Código	Nombre del Ítem	Cantidad	Unidad de	Asignación Pro CEP	
Ítem	Sadfi	Nombre dei Item	Cantidad	Medida	Precio Unitario US \$sin IVA	Total US \$ sin IVA
64	4.6387	SELLADOR DE TUBERIA CONDUIT	20	UNIDAD	3.306300	66.12
65	4.20833	SILICON BLANCO	75	UNIDAD	7.000000	525.00
66	4.26143	LUBRICANTE PARA ENGUILLAR CABLE ELECTRICO	15	BOTE	10.000000	150.00
67	1569	BORAX.	5	LIBRA	9.000000	45.00
68	1015	DESENGRASANTE DIELECTRICO P/MOTOR	40	GALON	35.000000	1,400.00
69	1600	ESPRAY REVELADOR DE GRIETAS Y FISURAS	3	BOTE	27.933500	83.80
70	1603	ESPRAY PENETRANTE IDENTIFICADOR DE GRIETAS Y FISURAS	3	BOTE	21.000000	63.00
73	1014	ACEITE PENETRANTE	177	BOTE	12.000000	2,124.00
74	1029	BOLSA PLASTICA 25"X35"	120	UNIDAD	0.100000	12.00
75	4.25132	VASOS DESECHABLES N° 8	3	CAJA	20.000000	60.00
76	1571	CERA LIQUIDA	2	BOTE	15.700000	31.40
77	4.6192	BOLSAS PLASTICA TRANSPARENTE PARA ENMICAR TAMAÑO CARTA	7	CAJA	38.840000	271.88
MONTO TOTAL US\$ SIN IVA 39						

		LOTE N°3. PU	ERTO DE LA U	NIÓN		
N°	Código	Nombre del Ítem	Cantidad	Unidad de	Asignación Pre CEP	A .
Ítem	Sadfi	Nombre der Hem	Cantidad	Medida	Precio Unitario US \$sin IVA	Total US \$ sin IVA
1	1572	COMPUESTO INDUSTRIAL PARA REPARACIONES A+B	5	KILOGRAMO	30.000000	150.00
2	1577	PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE	10	TUBO	10.500000	105.00
3	1580	ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA UNIR CONCRETO NUEVO CON VIEJO	3	JUEGO	224.000000	672.00
4	2.14992	BARRIL DE SODA CAUSTICA LIQUIDA AL 48% (55 GLNS)	2	BARRIL	200.000000	400.00
5	3.13481	REACTIVO DE CLORO	2	UNIDAD	60.000000	120.00
7	6.18626	MATERIAL DE RESPALDO PARA SELLADOR DE JUNTA DE 1/2"	2500	ML	0.450000	1,125.00
8	6.19980	CLORO GRANULADO NO ESTABILIZADO HTH 68%	4	CUBETA	325.000000	1,300.00
9	6.19981	CLORURO FERRICO AL 40%	1	BARRIL	2,850.000000	2,850.00
10	6.19982	HIPOCLORITO DE SODIO AL 10%	2	BARRIL	310.000000	620.00
11	6.19983	ANTIESCALANTE	2	BARRIL	1,200.000000	2,400.00
12	6.19984	ACIDO CLORHIDRICO AL 32%	1	BARRIL	250.000000	250.00
13	6.23284	MATERIAL DE RESPALDO DE 1 1/4" PARA SELLO DE JUNTAS	400	ML	1.500000	600.00
14	6.23297	MATERIAL DE RESPALDO DE 1", PARA SELLO DE JUNTAS	1000	ML	0.900000	900.00
15	6.25317	HIPOCLORITO DE SODIO AL 12%	4	BARRIL	315.000000	1,260.00
16	6.26588	MATERIAL DE RESPALDO PARA SELLAR JUNTAS DE 1/4"	500	МТ	0.200000	100.00
		_	•	MONTO T	OTAL US\$ SIN IVA	12,852.00

Por consiguiente, el resumen de la evaluación económica, es el siguiente:

N° y nombre del Lote	N° de ítems dentro de la asignación presupuestaria	Monto Totales Ofertados US \$ sin IVA	N° de ítems que exceden del presupuesto	Diferencia excedida US \$ sin IVA	N° de ítems no ofertados	Asignación Presupuestaria US \$ sin IVA
Nº 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	2, 4, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 20, 21, 24, 25, 29, 32, 33, 34, 36, y 38	13,391.72	7, 13, 16, 18, 19, 22, 26 y 30	2,329.21	1, 3, 5, 8, 9, 17, 23, 27, 28, 31, 35 y 37	11,177.43

N° y nombre del Lote	N° de ítems dentro de la asignación presupuestaria	Monto Totales Ofertados US \$ sin IVA	N° de ítems que exceden del presupuesto	Diferencia excedida US \$ sin IVA	N° de ítems no ofertados	Asignación Presupuestaria US \$ sin IVA
N° 2: Puerto de Acajutla	4, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 24, 27, 29, 35, 36, 37, 38, 39, 50, 52, 55 y 72	11,699.10	2, 7, 40, 42, 43, 47 y 71	111.69	1, 3, 6, 9, 12, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 41, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76 y 77	39,899.23
N° 3: Puerto de La Unión			6	3,400.00	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	12,852.00
TOTALES US\$ SIN IVA		25,090.82		5,840.90		63,928.66

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-17/2018, "Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA para el año 2018", a la sociedad Freund, S.A. de C.V., según lo siguiente: para el Lote Nº 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, los ítems 2, 4, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 20, 21, 24, 25, 29, 32, 33, 34, 36, y 38, por un monto de US \$13,391.72 sin incluir IVA; para el Lote N° 2 Puerto de Acajutla, los ítems 4, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 24, 27, 29, 35, 36, 37, 38, 39, 50, 52, 55 y 72, por un monto de US \$11,699.10 sin incluir IVA; haciendo un monto total de US \$25,090.82 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los siguientes ítems: a) Por sobrepasar la asignación presupuestaria: Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, 7, 13, 16, 18, 19, 22, 26 y 30, Lote N° 2 Puerto de Acajutla, 2, 7, 40, 42, 43, 47 y 71; y Lote N° 3 Puerto de La Unión, 6; y, por no haber sido ofertados: Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, 1, 3, 5, 8, 9, 17, 23, 27, 28, 31, 35 y 37; Lote N° 2 Puerto de Acajutla, 1, 3, 6, 9, 12, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 41, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76 y 77; Lote N° 3 Puerto de La Unión, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-17/2018, "Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA para el año 2018", a la sociedad Freund, S.A. de C.V., un monto total de hasta US \$25,090.82 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, según el siguiente detalle:

		Lote N° 1 Aeropuerto Int	ernacional	de El Salvador,	Monseñor Oscar Arm	ulfo Romero	y Galdámez	
N°	Código			Unidad de medida	Asignación Presup CEPA	ouestaria	Precios ofertados	
ítem	SADFI	Nombre del ítem	Cantidad		Precio Unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA	Precio Unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA
2	1017	ACIDO MURIATICO	2	GALON	5.544000	11.08	4.65	9.30
4	1321	ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA PEGADO DE METAL, CERAMICA Y MATERIAL SINTETICO	5	JUEGO	26.100000	130.50	6.19	30.95
6	1007	AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS.	140	GALON	2.830000	396.20	1.11	155.40
10	1035	CREMA DESENGRASANTE DE MANOS	76	BOTE	15.000000	1,140.00	3.22	244.72
11	3.15527	DESENGRASANTE PARA MOTORES	10	GALON	30.000000	300.00	12.90	129.00

		Lote N° 1 Aeropuerto Int	ernacional	de El Salvador,	Monseñor Oscar Arn	ulfo Romero	y Galdámez	
N°	Código			Unidad de	Asignación Presu CEPA	puestaria	Precios of	ertados
ítem	SADFI	Nombre del ítem	Cantidad	medida	Precio Unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA	Precio Unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA
12	1609	DESTAPADOR DE TUBERIAS	100	GALON	7.475000	747.50	5.76	576.00
14	3.20642	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO	15	GALON	38.000000	570.00	24.00	360.00
15	1601	LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO)	3000	GALON	7.750000	23,250.00	2.96	8,880.00
20	3647	PASTA JET BOND	2	CUARTO	10.000000	20.00	5.67	11.34
21	3.6790	PEGAMENTO 2 TONELADAS	5	SET	5.000000	25.00	4.45	22.25
24	1320	PEGAMENTO PARA PVC	33	CUARTO	25.000000	825.00	10.00	330.00
25	1544	PEGAMENTO SILICONE ROJO PARA MOTOR	36	TUBO	7.000000	252.00	1.45	52.20
29	3.7722	REFRIGERANTE PARA MOTOR	89	GALON	6.000000	534.00	3.02	268.78
32	3.16031	SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO ALTO DESEMPEÑO	227	UNIDAD	10.000000	2,270.00	8.50	1,929.50
33	6.18740	SILICON GRIS	24	UNIDAD	7.000000	168.00	2.62	62.88
34	3673	SILICONE INDUSTRIAL EN SPRAY	26	BOTE	12.350000	321.10	3.00	78.00
36	6.17439	SOLVENTE MINERAL	18	GALON	7.590000	136.62	6.05	108.90
38	872	THINNER 128	15	GALON	12.500000	187.50	9.50	142.50
						Total si	n incluir IVA US \$	13,391.72

	LOTE N° 2: PUERTO DE ACAJUTLA									
N°	Código SADFI	Nombre del ítem		Unidad de medida	Asignación Presupuestaria CEPA		Precios Ofertados			
ítem			Cantidad		Precio unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA	Precio Unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA		
4	4.19321	PEGAMENTO 525 PARA PAPEL	4	GALON	12.000000	48.00	8.40	33.60		
5	1574	PLASTICO NEGRO	300	YARDA	1.500000	450.00	0.72	216.00		
8	4307	SILICON PARA TABLERO	4	BOTE	10.000000	40.00	3.10	12.40		
10	1025	ADITIVO PARA RADIADORES	360	GALON	6.000000	2,160.00	1.65	594.00		
11	1007	AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS.	154	GALON	2.830000	435.82	1.11	170.94		
13	758	BARNIZ DIELECTRICO EN SPRAY COLOR ROJO.	96	BOTE	30.000000	2,880.00	9.05	868.80		

Continuación Punto VI

6j

14	759	BARNIZ EN SPRAY TRANSPARENTE.	12	BOTE	15.836000	190.03	9.05	108.60
15	1572	COMPUESTO INDUSTRIAL PARA REPARACIONES A+B	11	KILOGRAMO	60.000000	660.00	13.10	144.10
19	2242	PEGAMENTO DE SECADO RAPIDO	27	TUBO	4.150000	112.05	4.00	108.00
20	1544	PEGAMENTO SILICONE ROJO PARA MOTOR	20	TUBO	7.000000	140.00	1.55	31.00
21	1577	PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE	141	TUBO	8.000000	1,128.00	5.20	733.20
24	6981	ACELERANTE PARA CONCRETO	45	GALON	16.248000	731.16	8.90	400.50
27	1580	ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA UNIR CONCRETO NUEVO CON VIEJO	30	JUEGO	26.832000	804.96	18.40	552.00
29	1575	ANTISOL BLANCO	50	GALON	7.790000	389.50	4.55	227.50
35	4.5747	CINTA ANTIDESLIZANTE	10	ROLLO	40.000000	400.00	33.00	330.00
36	3608	CINTA DE SEÑALIZACION DE SEGURIDAD	2	ROLLO	22.940000	45.88	6.60	13.20
37	1008	CLORO GRANULADO HIPOCLORITO DE CALCIO	600	LIBRA	5.000000	3,000.00	1.96	1,176.00
38	3600	IMPERMEABILIZANTE ACRIL TECHO	50	CUBETA	96.000000	4,800.00	84.48	4,224.00
39	2254	LAMINA PLASTICA TRANSPARENTE	8	UNIDAD	27.700000	221.60	14.90	119.20
50	6543	TABLETAS TRICLORO 90 %-10%	700	UNIDAD	1.430000	1,001.00	0.85	595.00
52	1584	TIZAS JABONOSAS	500	UNIDAD	0.400000	200.00	0.15	75.00
55	2964	CINTA TEFLON	185	ROLLO	0.750000	138.75	0.23	42.55
72	1599	REMOVEDOR DE OXIDO	79	GALON	15.400000	1,216.60	11.69	923.51
Total sin incluir IVA US \$ 11,699.10								11,699.10

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, al Arq. Giovanny Francisco Guardado Urrutia, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y al ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, del Puerto de Acajutla.
- 3° Declarar desiertos los siguientes ítems:
 - a) Por sobrepasar la asignación presupuestaria:

	Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez									
N° Ítem	Código Sadfi	Nombre Del Ítem	Cantidad	Unidad De Medida						
7	1020	AIRE COMPRIMIDO EN SPRAY	55	BOTE						
13	3.7293	ESPUMA SELLADORA	24	BOTE						
16	1605	LIMPIADOR DE CONTACTOS	61	BOTE						
18	778	MASILLA PARA MADERA PLASTIC WOOD 1/16	35	BOTE						
19	2.4934	MASILLA PARA TABLA ROCA REDIMIX	30	UNIDAD						
22	3.19970	PEGAMENTO COLA BLANCA	25	CUARTO						
26	1577	PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE	13	TUBO						
30	891	RUBBING BLANCO PARA PULIR	2	GALON						

		LOTE N° 2: PUERTO DE ACAJUTLA			
N° Ítem	Nombre Del Item				
2	1020	AIRE COMPRIMIDO EN SPRAY	92	BOTE	
7	1582	SHAMPOO PARA CARROS	2	GALON	
40	4.7716	MEMBRANA PARA REFUERZO DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO DE TECHO	950	MT	
42	1323	PEGAMENTO BLANCO PARA MADERA	3	GALON	
43	1322	PEGAMENTO DE CONTACTO 7000 PARA FORMICA	3	GALON	
47	892	SELLADOR CONCENTRADO	30	GALON	
71	2235	PEGAMENTO FIJADOR PARA PERNOS	11	BOTE	

L		LOTE 3 PUERTO DE LA UNIÓN							
	N° Ítem	Código Sadfi	Nombre del Ítem	Cantidad	Unidad de Medida				
	6	6.18419	SELLADOR DE POLIURETANO AUTONIVELANTE PARA CONCRETO	1000	CARTUCHO				

Continuación Punto VI

6k

b) Por no haber sido ofertados:

		Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Gald	ámez	
N° Ítem	Código Sadfi	Nombre del Ítem	Cantidad	Unidad de Medida
1	1016	ACEITE PENETRANTE DIELECTRICO EN SPRAY	39	BOTE
3	5184	ACIDO PARA BATERIAS	6	LITRO
5	3.18621	ADITIVO PARA LIMPIEZA INTERNA DE RADIADOR	6	GALON
8	3.12506	ANTIOXIDANTE	80	UNIDAD
9	3.19599	BANDA DE ASFALTO PREFABRICADA	20	UNIDAD
17	2302	LIMPIADOR DE SERPENTINES	150	GALON
23	2233	PEGAMENTO P/PARCHES	3	BOTE
27	3.14780	PEGAMENTO SOLDADURA EN FRIO	4	JUEGO
28	3666	QUIMICO P/SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO	150	GALON
31	3.25945	SELLADOR DE SILICON PARA POLICARBONATO	35	TUBO
35	6.18710	SOLUCION PARA FRENOS	24	LITRO
37	3675	SULFATO DE COBRE	50	LIBRA

	LOTE N° 2: PUERTO DE ACAJUTLA						
N° Ítem	Código Sadfi	Nombre del Ítem	Cantidad	Unidad de Medida			
1	1356	VASOS DESECHABLES	18	CAJA			
3	1605	LIMPIADOR DE CONTACTOS	162	BOTE			
6	2294	LIMPIADOR DE PARABRISAS	2	BOTE			
9	5931	ACONDICIONADOR PARA FAJA	28	FRASCO			
12	757	BARNIZ AISLANTE DIELÉCTRICO TRANSPARENTE	9	GALON			
16	1035	CREMA DESENGRASANTE DE MANOS	37	BOTE			
17	1602	DESPLAZADOR DE HUMEDAD	55	BOTE			
18	5259	GAS FREON R22	12	UNIDAD			
22	1611	LIMPIADOR DE SUPERFICIE (PANELES, PANTALLA Y TECLADOS)	24	BOTE			
23	1591	CONOS DE SEGURIDAD DE HULE REFLECTIVO	154	UNIDAD			
25	756	ACONDICIONADOR DE SUPERFICIE	32	GALON			
26	2238	ADHESIVO DE CIANOACRILATO DE BAJA VISCOSIDAD PARA PEGADO DE METAL, HULES Y PLASTICOS	10	ВОТЕ			
28	1321	ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA PEGADO DE METAL, CERAMICA Y MATERIAL SINTETICO	20	JUEGO			
30	1030	BOLSA PLASTICA 34" X 50"	5900	UNIDAD			
31	4.15132	BOLSA POLIETILENO PARA ALMACIGO 4" X 6"	300	UNIDAD			
32	4.9090	CABLE DE POLIPROPILENO DE 1/2"	1850	PIE			
33	4.9091	CABLE DE POLIPROPILENO DE 3/4	1650	PIE			
34	4.6326	CARTUCHO DE EPOXICO PARA ANCLAJE ET22	10	UNIDAD			
41	4.19949	PAPEL PARA POLARIZAR		MT			
44	2243	PEGAMENTO SELLADOR DE SECADO RAPIDO FRAGUADO DURO DE 11 OZ		TUBO			
45	1579	PEGAMENTO SHELLAC		BOTE			
46	4.8229	POLIMERO DE DOS COMPONENTES PARA REPARAR HIERRO FUNDIDO		JUEGO			
48	4.25444	SOLUCION ELECTROLITICA OXIMETRO		BOTE			
49	4.25445	SOLUCION OXIGENO CERO		BOTE			
51	3013	TIERRA DIATOMACIA	100	LIBRA			
53	2244	TRENZA GRAFITADA DE 1/2"	30	MT			
54	2245	TRENZA GRAFITADA DE 3/8"	20	MT			
56	1036	DESENGRASANTE INDUSTRIAL	120	GALON			
57	1000	JABON INDUSTRIAL DESENGRASANTE	150	GALON			
58	2233	PEGAMENTO P/PARCHES	7	BOTE			
59	4.6546	HUMO EN LATA (SMOK TES)	24	BOTE			
60	3653	PASTA PARA SOLDAR	3	BOTE			
61	2237	PEGAMENTO FIJADOR DE TORNILLOS DE RESISTENCIA MEDIA	1	BOTE			
62	4.20296	REFRIGERANTE R-410A	2	UNIDAD			
63	6.18582	REFRIGERANTE R-141B	8	CILINDRO			
64	4.6387	SELLADOR DE TUBERIA CONDUIT	20	UNIDAD			
65	4.20833	SILICON BLANCO	75	UNIDAD			
66	4.26143	LUBRICANTE PARA ENGUILLAR CABLE ELECTRICO	15	BOTE			
67	1569	BORAX.	5	LIBRA			
68	1015	DESENGRASANTE DIELECTRICO P/MOTOR	40	GALON			
69	1600	ESPRAY REVELADOR DE GRIETAS Y FISURAS	3	BOTE			
70	1603	ESPRAY PENETRANTE IDENTIFICADOR DE GRIETAS Y FISURAS	3	BOTE			
73	1014	ACEITE PENETRANTE	177	BOTE			
74	1029	BOLSA PLASTICA 25"X35"	120	UNIDAD			

	LOTE N° 2: PUERTO DE ACAJUTLA						
N° Ítem	Nombre del Ítem						
75	4.25132	VASOS DESECHABLES N° 8	3	CAJA			
76	1571	CERA LIQUIDA	2	BOTE			
77	4.6192	BOLSAS PLASTICA TRANSPARENTE PARA ENMICAR TAMAÑO CARTA	7	CAJA			

	LOTE N°3. PUERTO DE LA UNIÓN						
N° Ítem	Código Sadfi Nombre del Ítem		Cantidad	Unidad de Medida			
1	1572	COMPUESTO INDUSTRIAL PARA REPARACIONES A+B	5	KILOGRAMO			
2	1577	PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE	10	TUBO			
3	1580	ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA UNIR CONCRETO NUEVO CON VIEJO	3	JUEGO			
4	2.14992	BARRIL DE SODA CAUSTICA LIQUIDA AL 48% (55 GLNS)	2	BARRIL			
5	3.13481	REACTIVO DE CLORO	2	UNIDAD			
7	6.18626	MATERIAL DE RESPALDO PARA SELLADOR DE JUNTA DE 1/2"	2500	ML			
8	6.19980	CLORO GRANULADO NO ESTABILIZADO HTH 68%	4	CUBETA			
9	6.19981	CLORURO FERRICO AL 40%	1	BARRIL			
10	6.19982	HIPOCLORITO DE SODIO AL 10%	2	BARRIL			
11	6.19983	ANTIESCALANTE	2	BARRIL			
12	6.19984	ACIDO CLORHIDRICO AL 32%	1	BARRIL			
13	6.23284	MATERIAL DE RESPALDO DE 1 1/4" PARA SELLO DE JUNTAS	400	ML			
14	6.23297	MATERIAL DE RESPALDO DE 1", PARA SELLO DE JUNTAS	1000	ML			
15	6.25317	HIPOCLORITO DE SODIO AL 12%	4	BARRIL			
16	6.26588	MATERIAL DE RESPALDO PARA SELLAR JUNTAS DE 1/4"	500	MT			

- 4° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de compra para los ítems declarados desiertos, de conformidad a lo establecido en la LACAP.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

7

GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-18/2018, "Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018", en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Antonio Abdala Hasbun, en sustitución de la señora Marlen Yesenia del Carmen Mozo Flores, debido a que ya no continuará su relación laboral con CEPA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Séptimo del Acta número 2917, de fecha 4 de abril de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-18/2018, "Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018", a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Mario René Iglesias Tablas, por un monto total de US \$9,705.75 sin incluir IVA, desglosado de la siguiente manera: Para el Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$6,615.84 sin incluir IVA, para el Lote No. 2 Puerto de Acajutla, por un monto de US \$1,403.11 sin incluir IVA, para el Lote No. 3 Puerto de La Unión, por un monto de US \$708.60 sin incluir IVA, para el Lote No. 4 Oficina Central, por un monto de US \$182.28 sin incluir IVA y del Lote No. 5 FENADESAL, por un monto de US \$795.92 sin incluir IVA y para un plazo contractual de Ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, a la señora Marlen Yesenia del Carmen Mozo Flores, Contadora General de FENADESAL

El referido contrato fue suscrito el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, quedando pendiente la fecha de la Orden de Inicio por cambio de Administrador de Contrato de FENADESAL.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-18/2018, "Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018", en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Antonio Abdala Hasbun, en sustitución de la señora Marlen Yesenia del Carmen Mozo Flores, debido a que ya no continuará su relación laboral con CEPA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorando CO FE-045/2018, de fecha 19 de abril de 2018, el Coordinador de FENADESAL, solicitó a la UACI, realizar las gestiones para sustituir como Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-18/2018, "Suministro de Equipo de Protección

Continuación Punto VII

7a

Personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018", a la señora Marlen Yesenia del Carmen Mozo Flores, Contadora General de FENADESAL, y nombrar en su lugar al ingeniero Antonio Abdalá Hasbun, Jefe de Sección de Mantenimiento y Operaciones, tomando en consideración que la relación laboral entre la señora Marlen Yesenia del Carmen Mozo Flores y la CEPA quedará concluida, debido a retiro voluntario.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento y ordinal segundo del punto Séptimo del Acta número 2917, de fecha 4 de abril de 2018.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador de FENADESAL y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-18/2018, "Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018", en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Antonio Abdalá Hasbun, en sustitución de la señora Marlen Yesenia del Carmen Mozo Flores, debido a que ya no continuará su relación laboral con CEPA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-18/2018, "Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018", en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Antonio Abdalá Hasbun, en sustitución de la señora Marlen Yesenia del Carmen Mozo Flores, debido a que ya no continuará su relación laboral con CEPA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

8

GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2016, "Sistema de Administración de Activos (EAM) y Gestión de Mantenimientos (CMMS) para las empresas de CEPA", en el sentido de prorrogar en ciento ochenta (180) días calendario el plazo de ejecución, quedando el mismo de quinientos diez (510) días calendario, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2844, de fecha 28 de marzo de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-24/2016, "Sistema de Administración de Activos (EAM) y Gestión de Mantenimientos (CMMS) para las empresas de CEPA", a la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., representada legalmente por Juan Francisco Martínez Lara, por un monto de US \$335,854.45 sin incluir IVA y para un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El respectivo contrato fue suscrito el 21 de abril de 2017, habiéndose establecido un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, desglosándose de la siguiente manera: trescientos treinta (330) días calendario son para la recepción y pruebas del suministro y treinta (30) días calendario para la revisión, subsanación y recepción definitiva. La Orden de inicio fue emitida a partir del 17 de mayo de 2017, por lo que la fecha límite para finalizar la recepción y pruebas del suministro fue el 12 de abril de 2017.

La sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., seleccionó como fabricante del software básico de su propuesta a la empresa DIMO Software de Francia, productora del Software DIMO Maint.

Posteriormente, mediante nota de fecha 6 de abril de 2018, la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., solicitó una prórroga al plazo de ejecución del suministro de doscientos noventa y tres (293) días calendario, aduciendo fallas del suministrante extranjero.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2016, "Sistema de Administración de Activos (EAM) y Gestión de Mantenimientos (CMMS) para las empresas de CEPA", en el sentido de prorrogar en ciento ochenta (180) días calendario el plazo de ejecución, quedando el mismo de quinientos diez (510) días calendario, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Continuación Punto VIII

8a

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 6 de abril de 2018, la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V. solicitó una prórroga al plazo de ejecución del suministro, de doscientos noventa y tres (293) días calendario, exponiendo que tal período corresponde a los retrasos acumulados por parte de la fábrica del software básico ofertado por la empresa E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., la cual por un exceso de celo en el cuido de su prestigio y su marca, ha estado realizando un análisis riguroso y exhaustivo de cada una de las consultas y propuestas de E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., respecto del diseño de las adecuaciones que deben implementarse, para que el Software Dimo Maint se adapte totalmente a los requerimientos exigidos por las Bases de Licitación, y consecuentemente demorando la presentación de tales propuestas a consideración de CEPA.

En cuanto a todo lo anterior, el administrador del contrato, expone lo siguiente:

Actualmente, la ejecución de este contrato presenta un avance real del 39% y un atraso del 59%, según el Plan de Trabajo aprobado, tal como se detalla a continuación:

% de Avance Planificado	% de Avance Real	Nombre de tarea	Duración Planificada	Comienzo Planificado	Fin Planificado
48%	34%	CEPA - DIMO MAINT	724 días	mié 17/5/17	dom 12/5/19
100%	39%	Ejecución de proyecto	330 días	mié 17/5/17	mié 11/4/18
100%	100%	Presentación de la solución	1 día	mié 17/5/17	mié 17/5/17
100%	100%	Preparación de logística	26 días	mié 17/5/17	dom 11/6/17
100%	97%	Etapa I - ANALISIS DEL SOFTWARE REQUERIDO	109 días	mar 13/6/17	vie 29/9/17
100%	82%	Etapa II - ADAPTABILIDAD Y AJUSTES AL SOFTWARE	111 días	lun 26/6/17	sáb 14/10/17
100%	90%	Levantamiento de Información	106 días	lun 26/6/17	lun 9/10/17
100%	0%	Construcción de adaptaciones procesos	8 días	lun 25/9/17	lun 2/10/17
100%	0%	Construcción de Conectores	19 días	vie 22/9/17	mar 10/10/17
100%	0%	Entorno solución		jue 28/9/17	sáb 7/10/17
100%	0%	Entrega Informe finalización Etapa II para revisión de CEPA	0 días	sáb 7/10/17	sáb 7/10/17
100%	0%	Aprobación por parte de CEPA Informe finalización Etapa II	7 días	dom 8/10/17	sáb 14/10/17
100%	0%	Acta finalización Etapa II	0 días	sáb 14/10/17	sáb 14/10/17
100%	89%	Etapa III - INSTALACIÓN DEL SOFTWARE	167 días	mié 17/5/17	lun 30/10/17
100%	0%	Etapa IV - CONFIGURACION DEL SOFTWARE	12 días	mar 17/10/17	sáb 28/10/17
100%	0%	Etapa V - CERTIFICACIÓN DEL SOFTWARE	24 días	dom 8/10/17	mar 31/10/17
100%	0%	Etapa VI - CAPACITACIÓN	133.5 días	lun 25/9/17	lun 5/2/18
100%	0%	Etapa VII - IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE/HARDWARE	163 días	mar 31/10/17	mié 11/4/18
50%	0%	Etapa VIII- ENTREGA Y FINALIZACION DEL PROYECTO	30 días	mié 11/4/18	sáb 12/5/18
100%	100%	Seguimiento y control	330 días	jue 18/5/17	jue 12/4/18
0%	0%	Etapa IX - SOPORTE TÉCNICO Y SEGUIMIENTO	365 días	dom 13/5/18	dom 12/5/19

Según lo establecido en el Plan de Trabajo, la ejecución de este contrato se encuentra dividido en ocho etapas principales, en donde la primera etapa y parte de la segunda etapa fueron planificadas para ser ejecutadas parcialmente simultáneas y el resto para ser ejecutadas secuencialmente una vez finalizadas las primeras dos etapas; la primera etapa es para el análisis y diseño del Software requerido conforme las exigencias de las Bases de Licitación, y la segunda etapa es para

desarrollar la Adaptabilidad y Ajustes al Software, dentro de la cual la sub-tarea Levantamiento de Información de las características técnicas de los Activos fijos, Piezas, Proveedores, Operarios y los Planes Anuales de Mantenimiento Preventivo correspondiente a las siete áreas de mantenimiento del Puerto de Acajutla (Sección Mecánica, Sección Eléctrica, Sección Alto Rendimiento, Sección Obras Civiles, Unidad de Atraque/Desatraque, Sección de Informática y Sección de Prevención de Riesgo) se desarrolla paralelamente a la etapa I.

A la fecha, estas dos primeras etapas presentan el siguiente nivel de avance real según el Plan de Trabajo aprobado:

ЕТАРА	NOMBRE DE TAREA	PORCENTAJE DE AVANCE REAL	
I	ANALISIS Y DISEÑO DEL SOFTWARE REQUERIDO	97%	
II	ADAPTABILIDAD Y AJUSTES AL SOFTWARE REQUERIDO	82%	
	SUB-TAREA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	90%	

La Etapa I es la más crítica, ya que es determinante para contar con el documento aprobado de Análisis y Diseño del Software, el cual será utilizado para parametrizar, desarrollar, integrar a los sistemas de información existentes en CEPA (Control de asistencia del personal outsourcing que trabaja en las áreas de mantenimiento, Costos ABC, SADFI e Inteligencia de negocios), e implementarse en el resto de las etapas del proyecto.

Así mismo, la contratista E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., en la Etapa I está pendiente de diseñar 28 de 193 requerimientos conformen el alcance definido para los flujos de los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo exigidos en las Bases de Licitación y que en su mayoría está relacionado a la integración con los sistemas de CEPA, conforme al siguiente detalle:

	RESUMEN DE LOS GRUPOS DE	REC			
N°	REQUERIMIENTOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.	DISEÑO SATISFACTORIO	PENDIENTE DE DISEÑAR	TOTAL	% DE CUMPLIMIENTO
1	Flujo requerido para el mantenimiento planificado	21	3	24	87.50%
2	Flujo requerido para el mantenimiento no planificado	22	7	29	75.86%
3	Generales del flujo de trabajo	8	1	9	88.89%
4	Herramientas de planeación y programación de actividades	14	1	15	93.33%
5	Generales para el mantenimiento planificado	15	0	15	100.00%
6	Generales para el mantenimiento predictivo	6	0	6	100.00%
7	Generales de las solicitud de servicio para generar órdenes de trabajo	7	1	8	87.50%
8	Generales de las órdenes de trabajo	16	4	20	80.00%
9	Generales de la administración del personal que ejecuta los mantenimientos	5	6	11	45.45%
10	Generales sobre el control de los activos	23	3	26	88.46%
11	Generales del control de inventarios	14	1	15	93.33%
12	Generales de la ejecución del mantenimiento	4	0	4	100.00%
13	Generales sobre requerimientos de garantías	8	1	9	88.89%
14	Generales sobre los procesos de seguridad	2	0	2	100.00%
	Total	165	28	193	

En el siguiente cuadro se muestra cronológicamente cómo avanzó el diseño de los 165 requerimientos antes descritos:

Etapa I "Análisis del Software Requerido", planificada a realizarse entre del 13 de junio de 2017 al 29 de septiembre de 2017.

		# de días del Período	# de días Acumulados	Diseño de 193 Requerimientos Funcionales y Específicos del Software Requerido.			
Del	Al			Aprobados en el Período	N° de Requerimientos Acumulados Aprobados	Pendientes	Comentarios
13/06/2017	15/10/2017	125	125	0	0	193	Se finaliza y sobrepasa la fecha programada para la conclusión de la etapa en que deberían estar diseñados y aprobados los 193 requerimientos.
16/10/2017	03/12/2017	49	174	74	74	119	Se aprobaron 74 requerimientos
04/12/2017	07/01/2018	35	209	88	162	31	Se aprobaron 88 requerimientos
08/01/2017	11/03/2018	63	272	2	164	29	Se aprobaron 2 requerimientos
12/03/2017	11/04/2018	31	303	1	165	28	Al vencimiento del plazo de ejecución, 165 de 193 requerimientos están aprobados.
		•	9/	DE AVANCE:	85%	15%	

En tal sentido, el administrador ha podido establecer que efectivamente los retrasos evidenciados, han ocurrido porque por parte de la fábrica del software básico ofertado por la empresa E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., ha existido un exceso de celo en el cuido de su prestigio y su marca, que ha redundado en un análisis riguroso y exhaustivo de cada una de las consultas y propuestas de E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., respecto del diseño de las adecuaciones que deben implementarse, para que el Software Dimo Maint se adapte totalmente a los requerimientos exigidos por las Bases de Licitación.

También se ha podido verificar que estos retrasos han llegado a representar aproximadamente 180 días calendario (es decir 303 días menos 125 días del período que no se diseñó ningún requerimiento igual a 178 días), y de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, que establece que la Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independiente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas; definiendo como tal, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponde a un caso fortuito o fuerza mayor, dicho retraso puede tipificarse como una situación imprevista y fuera del control razonable del contratista, ya que es la actuación del fabricante extranjero el que impide al suministrante local cumplir con los plazos contratados.

Consecuentemente, la Comisión solo podría otorgar una prórroga por los 180 días contabilizados por la causa antes descrita y no por los 293 solicitados.

IV. MARCO NORMATIVO

Según se establece en los numerales 11 y 12 de la Sección III de las Bases de Licitación, así como en el Art. 83-A y 86 de la LACAP, la CEPA podrá modificar el contrato en ejecución debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y a retrasos no imputables al contratista

Continuación Punto VIII

8d

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2016, "Sistema de Administración de Activos (EAM) y Gestión de Mantenimientos (CMMS) para las empresas de CEPA", en el sentido de prorrogar ciento ochenta (180) días calendario el plazo de ejecución, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2016, "Sistema de Administración de Activos (EAM) y Gestión de Mantenimientos (CMMS) para las empresas de CEPA", en el sentido de prorrogar en ciento ochenta días (180) días calendario el plazo de ejecución, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de apoderado general administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., la presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en ciento ochenta (180) días calendario.
- 4° Instrúyase a la Gerencia Legal, realizar el trámite correspondiente antes del vencimiento del plazo contractual.

9

NOVENO:

INFORMACIÓN RESERVADA De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

"No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las ocho horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva".

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García y señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes, se disculparon.